



Nº 126

# INFORME ESTADÍSTICO TRIMESTRAL DEL PILAR SOLIDARIO: PGU Y SPS

Segundo trimestre 2025

Elaborado por

**Javiera Pastén Palomino**

**Francesca Simonetti Macaya**

Jefatura Unidad de Análisis de Políticas Previsionales

**Roxana Valdebenito Montenegro**

Jefatura Dirección de Estudios Previsionales

**Gonzalo Cid Vega**

Publicación elaborada y editada por la Subsecretaría de Previsión Social. Se autoriza la reproducción del contenido de este informe citando la fuente correspondiente.

Unidad de Análisis de Políticas Previsionales

Dirección de Estudios Previsionales

Huérfanos 1273, Santiago de Chile

Publicado en noviembre 2025<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> El informe se ha elaborado en octubre 2025 con información recopilada del trimestre correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2025. La información presentada en este documento está sujeta a correcciones o modificaciones por posibles actualizaciones realizadas por las instituciones que proveen las fuentes de información.

## Contenidos

### Contenidos 3

<b>Tablas y Gráficos.....</b>	<b>4</b>
Tablas.....	4
Gráficos.....	4
<b>I. Introducción .....</b>	<b>7</b>
<b>II. Pilar Solidario de Pensiones (Sistema de Pensiones Solidarias y PGU) .....</b>	<b>8</b>
1. Beneficios pagados del Pilar Solidario de Pensiones .....	13
1.1. Nivel Nacional.....	13
1.1.1. Segundo trimestre 2025.....	13
1.1.2. Evolución histórica del pago de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2009 – 2025) ....	16
1.2. Nivel regional.....	17
1.2.1. Segundo trimestre 2025.....	17
2. Solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones .....	18
2.1. Nivel Nacional.....	18
2.1.1. Segundo trimestre 2025.....	18
2.1.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2008 – 2025).....	20
2.2. Nivel Regional .....	22
2.2.1. Segundo trimestre 2025.....	22
2.2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2008 – 2025).....	23
<b>III. Bono por Hijo .....</b>	<b>28</b>
1. Pagos del Bono por Hijo e Hija.....	29
1.1. Segundo trimestre 2025 .....	29
2. Solicitudes y concesiones del Bono por Hijo e Hija.....	32
2.1. Segundo trimestre 2025 .....	32
2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones del Bono por Hijo e Hija según trimestre .....	32
<b>IV. Subsidio Previsional a las Personas Trabajadoras Jóvenes.....</b>	<b>34</b>
1. Pagos del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes .....	35
1.1. Segundo trimestre 2025 .....	35
1.2. Evolución histórica de los pagos del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes (Segundo trimestre, 2009 – 2025) .....	36
2. Solicitudes y concesiones del Subsidio Previsional a personas Trabajadoras Jóvenes .....	38
2.1. Segundo trimestre 2025 .....	38
2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes (2008 – 2025) .....	40

## Tablas y Gráficos

### Tablas

Tabla 1: Parámetros SPS entre abril y junio 2025 .....	12
Tabla 2: Parámetros PGU entre abril y junio 2025 .....	12
Tabla 3: Número de personas beneficiarias y montos reales totales y promedios pagados, por tipo de beneficio, sexo y mes (Segundo trimestre 2025) .....	15
Tabla 4: Resumen de número y estado de solicitudes, según tipo de beneficio y sexo (Segundo trimestre 2025) .....	19
Tabla 5: Concesiones Bono por Hijo, por región, institución y tipo de beneficio (Segundo trimestre 2025) .....	30

### Gráficos

Gráfico 1: Promedio mensual de personas beneficiarias, por tipo de beneficio (Segundo trimestre 2025) .....	13
Gráfico 2: Promedio mensual del monto real total pagado, por tipo de beneficio (Segundo trimestre 2025, en MM\$) .....	14
Gráfico 3: Promedio mensual de montos reales por persona beneficiaria según tipo de beneficio y sexo (Segundo trimestre 2025, en \$) .....	14
Gráfico 4: Número promedio mensual de personas beneficiarias por trimestre, según tipo de beneficio (Segundo trimestre, 2009 –2025) .....	16
Gráfico 5: Número promedio mensual de personas beneficiarias del Pilar solidario por región (Segundo trimestre 2025, sin RM) .....	17
Gráfico 6: Número de solicitudes ingresadas según estado (Segundo trimestre 2025) .....	18
Gráfico 7: Número de solicitudes y concesiones acumuladas, por tipo de beneficio (julio 2008 – junio 2025) .....	20
Gráfico 8: Tasa de concesión por año y del total de solicitudes acumulado (julio 2008 – marzo 2025) ...	21
Gráfico 9: Tasas de concesión del total de solicitudes acumulado, por tipo de beneficio (julio 2008 – marzo 2025).....	21

Gráfico 10: Número de solicitudes y concesiones, por región (Segundo trimestre 2025, sin RM) .....	22
Gráfico 11: Número de solicitudes, concesiones del total acumulado de solicitudes por región (julio 2008 – junio 2025, sin RM).....	23
Gráfico 12: Tasas de concesión del total acumulado de solicitudes por región (julio 2008 – marzo 2025)	24
Gráfico 13: Tasas de concesión del beneficio PGU, por región (febrero 2022 – marzo 2025).....	24
Gráfico 14: Tasas de concesión del beneficio PBS de vejez, por región (julio 2008 – enero 2022).....	25
Gráfico 15: Tasas de concesión del beneficio APS de vejez, por región (julio 2008 – marzo 2025) .....	25
Gráfico 16: Tasas de concesión del beneficio PBS de invalidez, por región (julio 2008 – marzo 2025) .....	26
Gráfico 17: Tasas de concesión del beneficio APS de invalidez, por región (julio 2008 – marzo 2025) .....	26
Gráfico 18: Tasas de concesión del beneficio Complemento de trabajo pesado, por región (agosto 2022 – marzo 2025).....	27
Gráfico 19: Número de beneficiarias y causantes de concesiones de Bono por Hijo e Hija, por región (Segundo trimestre 2025, sin RM).....	29
Gráfico 20: Número de solicitudes de Bono por Hijo e Hija según estado y tasa de concesión (Segundo trimestre 2025) .....	32
Gráfico 21: Número de solicitudes de Bono por Hijo e Hija por estado y tasas de concesión promedio trimestrales (Segundo trimestre, 2014 – 2025) .....	33
Gráfico 22: Número de concesiones de Bono por Hijo e Hija y número de causantes por beneficiaria, por trimestre (Segundo trimestre, 2013 – 2025).....	33
Gráfico 23: Número de subsidios pagados y empleadores/as, por subsidio previsional a la contratación de personas trabajadoras jóvenes (Segundo trimestre 2025) .....	35
Gráfico 24: Número de subsidios pagados y personas trabajadoras, según sexo, por subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes (Segundo trimestre 2025).....	35
Gráfico 25: Número promedio mensual de subsidios y empleado/a que recibieron pago por subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes (Segundo trimestre 2009 - 2025) .....	37
Gráfico 26: Número promedio mensual de subsidios a la cotización de personas trabajadoras jóvenes pagados (Segundo trimestre, 2011 – 2025) .....	38
Gráfico 27: Número de solicitudes del subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasa de concesión (Segundo trimestre 2025) .....	39

Gráfico 28: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasas de concesión (Segundo trimestre 2025) .....	39
Gráfico 29: Número de solicitudes del subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes acumulado por año (octubre 2008 – marzo 2025) .....	40
Gráfico 30: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes acumulado por año (julio 2011 – marzo 2025) .....	40
Gráfico 31: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasas de concesión (Segundo trimestre, 2014 – 2025) .....	41

## I. Introducción

En el año 2008, a través de la Ley N°20.255, se implementó una reforma previsional al sistema de pensiones, basado en la capitalización de ahorro individual privado, que tenía por objetivo incorporar beneficios que representaran un apoyo económico con cargo fiscal para las pensiones y un mayor involucramiento del Estado en el sistema.

Esta reforma tuvo tres componentes principales. En primer lugar, la creación del Pilar Solidario de Pensiones, el cual se encontraba conformado por el Sistema de Pensiones Solidarias de vejez e invalidez y tenía por objetivo complementar o entregar pensiones para quienes tenían montos insuficientes o inexistentes de pensión autofinanciada por ahorros individuales. En segundo lugar, la creación del Bono por Hijo/a, el cual corresponde a una bonificación monetaria destinada a los fondos previsionales de las mujeres por hija o hijo nacido vivo, como reconocimiento por el trabajo no remunerado de cuidado realizado durante su vida. Por último, contempló la creación del Subsidio Previsional a Trabajadores/as Jóvenes (STJ), por el cual el Estado apoya a la cotización previsional de personas trabajadoras jóvenes por parte del empleador, de tal manera de incentivar su contratación.

En el año 2022, considerando los buenos resultados obtenidos tras su implementación, se introdujo con la Ley N°21.419 una modificación al Pilar Solidario de Pensiones en favor de incrementar su suficiencia y cobertura, reemplazando la Pensión Básica Solidaria del Sistema de Pensiones Solidarias por la Pensión Garantizada Universal (PGU), la cual se encuentra vigente a la fecha.

Posteriormente, en el año 2025, a través de la Ley N°21.735, se promulgó una nueva reforma de pensiones, la cual impacta tanto al pilar no contributivo (Pilar Solidario de Pensiones) como al pilar contributivo (Sistema de Capitalización Individual) y crea un nuevo Seguro Social Previsional. Entre sus distintos componentes, respecto al Pilar Solidario, establece el aumento gradual del monto de la Pensión Garantizada Universal, según tramo etario, y el aumento del monto de beneficios de invalidez. Esto comienza en septiembre de 2025 para los 82 años y más, por lo que no se refleja en la actual edición de este informe.

Con objetivo de contribuir al análisis de los beneficios solidarios de manera periódica, el informe estadístico trimestral del Pilar solidario constituye una serie de publicaciones de la Subsecretaría de Previsión Social, cuyo propósito es entregar información estadística consolidada del otorgamiento y pago de estos beneficios, para dar cuenta de su magnitud y su evolución en cuanto a personas beneficiarias y montos. Junto con este informe, se publica un archivo en formato Excel, donde se encuentra publicada la información estadística con un mayor nivel de detalle.

La estructura de los siguientes apartados contempla, en primer lugar, una breve introducción del contexto de la creación del Pilar Solidario de Pensiones, definiciones de los beneficios y las principales implicancias de la Reforma de Pensiones de 2025 sobre este. Posteriormente, se entrega información estadística de los pagos de beneficios, de beneficiarios y de las solicitudes y su nivel de concesión. Esta información se presenta agrupada a nivel nacional y regional y, dentro de estas secciones, se revisa el trimestre de análisis y la evolución histórica a la fecha. Finalmente, se presenta información de los beneficios de Bono por Hijo/a y Subsidio Previsional a Trabajadores/as Jóvenes, considerando en este último sus dos aristas: el subsidio a la contratación y el subsidio a la cotización.

## II. Pilar Solidario de Pensiones (Sistema de Pensiones Solidarias y PGU)

El Pilar Solidario de Pensiones se crea en el año 2008 implementando el Sistema de Pensiones Solidarias (SPS) con el objetivo de apoyar a las personas de 65 años o más o declaradas inválidas<sup>2</sup> de 18 a 64 años, pertenecientes al **60% de menores ingresos de la población**. Así, para que mediante financiamiento del Estado se les brinde respaldo a quienes no pudieron acceder a una pensión por no cotizar al sistema, así como complementar las pensiones de quienes no cuentan con una acumulación de fondos necesaria para alcanzar un monto de pensión superior al valor de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS)<sup>3</sup>, o el de la Pensión Básica Solidaria de invalidez (PBS de invalidez), según el beneficio al que se hubiese postulado.

El SPS estaba conformado por una pensión no contributiva, la **Pensión Básica Solidaria (PBS)**, para las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional, y un complemento a la pensión contributiva, el **Aporte Previsional Solidario (APS)**, para quienes recibieran alguna pensión.

En diciembre de 2019, la Ley 21.190<sup>4</sup> modificó los beneficios del SPS. Estas modificaciones incluyeron el aumento gradual del monto de los beneficios entre diciembre de 2019 y enero de 2022, cambios en la fórmula de cálculo del APS de vejez para los nuevos pensionados por

---

<sup>2</sup> Las calificaciones de invalidez son efectuadas por las Comisiones Médicas. En este caso, la calificación de invalidez debe de ser solicitada en el Instituto de Previsión Social (IPS), entidad que es la responsable de presentar el requerimiento de calificación de invalidez en la correspondiente Comisión Médica. Esta última citará a la persona solicitante para determinar los exámenes e interconsultas médicas necesarias. De acuerdo a los resultados y a las Normas de Evaluación, la Comisión Médica determina el grado de invalidez que tiene la persona y emite el respectivo dictamen. Para conocer más información referente a las Comisiones Médicas, revisar Pensión y calificación de invalidez, en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-article-12820.html>

<sup>3</sup> De acuerdo con la Ley N°20.255, la PMAS se define cómo: “aquel valor sobre el cual la pensión base no tiene aporte previsional solidario de vejez”.

<sup>4</sup> Para conocer de manera detallada las modificaciones incorporadas en esta ley, revisar Nota Ciudadana N°5 “Reforma al Sistema de Pensiones Solidarias”, publicada en la página web de la Subsecretaría de Previsión Social: [https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/download/estudios-previsionales/publicaciones/notas-ciudadanas/NOTAS-5-VFF\\_17\\_06\\_2020.pdf](https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/download/estudios-previsionales/publicaciones/notas-ciudadanas/NOTAS-5-VFF_17_06_2020.pdf)

retiro programado y la creación del beneficio de **Complemento a la Pensión del artículo 9 bis**. Este último permitió a las personas pensionadas por retiro programado con pensión base mayor a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), acceder a un complemento que asegurase que su pensión final no fuera inferior del valor de una PBS de vejez, siempre que cumplieran con los requisitos de edad, focalización y residencia solicitados para acceder a esta última.

Posteriormente, el 1 de febrero de 2022, entró en vigor la **Pensión Garantizada Universal** (PGU) correspondiente a un beneficio estatal, de carácter no contributivo, que reemplaza los beneficios de vejez del Sistema de Pensiones Solidarias (Pensión Básica Solidaria de vejez y Aporte Previsional Solidario de vejez) e incrementa el porcentaje de población focalizada pero que, a diferencia de estos beneficios, no es necesario haberse pensionado para acceder a ella. En el momento de su creación este beneficio estaba destinado a las personas de 65 años o más, que no integraran un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 años o más, y que acreditasen residencia en Chile por un tiempo no inferior a 20 años continuos o discontinuos.

Con la creación de la PGU, el inicial Sistema de Pensiones Solidarias comprende solo los beneficios de invalidez (Pensión Básica Solidaria de invalidez y Aporte Previsional Solidario de invalidez) en la actualidad, los cuales incrementaron su cobertura, al **80% más pobre de la población**, y su monto, ajustándolo al valor de la PGU. Respecto de los beneficios de vejez, sólo mantienen el beneficio del SPS los casos en que el monto del APS con Pensión Final Garantizada sea mayor a la PGU<sup>5</sup>. Por otra parte, el monto que las personas beneficiarias de la PGU recibirán se determina en función de la pensión base de quien solicita<sup>6</sup>.

A partir de abril de 2023, con la implementación de la “Ley Corta” de la PGU (ley 21.538), el beneficio amplió su cobertura destinándose a las personas de 65 años o más, que no integren un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población y manteniendo igual los otros requisitos.

En marzo de 2025, se publicó la Ley N°21.735, la cual establece una nueva reforma de pensiones. A diferencia de la reforma de 2008, esta no solo involucra el Pilar no contributivo

---

<sup>5</sup> Para estos efectos, el IPS, utilizando la información provista por las entidades pagadoras de pensión, asignará el beneficio de mayor valor entre el APS y la PGU de manera automática.

<sup>6</sup> La pensión base es la suma de la pensión autofinanciada de referencia (PAFE) del solicitante, más las pensiones de sobrevivencia que del D.L. N° 3.500, de 1980, a la fecha de solicitud del beneficio, más las pensiones que perciba de los regímenes administrados por el Instituto de Previsión Social (IPS) más las pensiones de sobrevivencia de la Ley N° 16.744, ya sea en calidad de titular o como beneficiario de pensión de sobrevivencia, incluidas las bonificaciones de las Leyes N° 19.403, 19.539 y 19.953. Para mayor detalle de cómo se calcula la pensión base y cada uno de sus componentes, revisar Nota Ciudadana N° 17 “Pensión Garantizada Universal: ¿Qué es la pensión base y la pensión autofinanciada de referencia?”, publicada en la página web de la Subsecretaría de Previsión Social:

<https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/download/estudios-previsionales/publicaciones/notas-ciudadanas/NOTA-17.pdf>

(Pilar Solidario de Pensiones), sino que además comprende modificaciones al Pilar contributivo (sistema de capitalización individual) y crea un sistema mixto, estableciendo un nuevo pilar de contribución: el Seguro Social.

El Seguro Social, con cargo al empleador, es el instrumento creado con la finalidad de financiar prestaciones de carácter contributivo, complementos por brechas de género, y promoviendo la solidaridad intergeneracional.

Adicionalmente, la reforma introduce cambios importantes a la industria previsional, a la institucionalidad y regulación relativa a gestión de fondos y pago de beneficios, y al Pilar Solidario de Pensiones. Respecto a este último, las modificaciones corresponden a:

- I. **Incremento gradual del monto de la PGU, según tramo etario del beneficiario, e incremento inmediato del monto de los beneficios de invalidez (PBSI y APSI) para todos sus beneficiarios.** El monto del beneficio aumentará a \$250.000 en septiembre de 2025, para los beneficiarios de PGU que tengan 82 o más años de edad y para los beneficiarios del Pilar Solidario de Invalidez. Posteriormente, en septiembre de 2026, el monto reajustado por IPC (en febrero 2026) se incrementará para los beneficiarios que tengan 75 o más años, y en septiembre de 2027 para todos los beneficiarios restantes (65 años o más) de acuerdo con el monto reajustado por IPC (en febrero 2027).
- II. **La incorporación en la PGU de las personas beneficiarias de montepío,** tanto de CAPREDENA como de DIPRECA, siempre que cumplan con recibir sólo pensión montepío y no tengan acceso a otra pensión en cualquier otro régimen previsional. El monto del beneficio al que podrán acceder ascenderá al valor que resulte de restar de la PGU la o las pensiones de montepío que reciba (PGU total – pensión(es) montepío = monto PGU que recibirá).
- III. **Se modifica el cálculo de la pensión base,** incluyendo en su cálculo las pensiones de la Ley N°18.056, correspondientes a las pensiones por gracia otorgadas por el presidente de la República. Se incluye también el Beneficio por Años Cotizados y la Compensación por Diferencias de Expectativa de Vida, ambos otorgados por el Seguro Social Previsional a implementarse con esta reforma.
- IV. **Las personas beneficiarias de leyes de reparación (leyes N°19.123, N°19.234, N°19.980 y N°19.992) podrán ser beneficiarias del monto completo de la PGU** siempre y cuando cumplan con los requisitos y realicen solicitud de esta (en caso de no estar recibiéndola). Antes de la reforma de pensiones, las personas pensionadas por leyes de reparación podían acceder sólo al monto resultante de la diferencia entre el monto de la PGU y la pensión de reparación. Con la reforma, las pensiones de reparación no formarán parte del cálculo de la pensión base.

- V. **Se establece un nuevo criterio para el reajuste extraordinario del monto de la PGU**, en el cual, cada cuatro años y a más tardar el 31 de marzo del año correspondiente, el Consejo Consultivo Previsional deberá efectuar un análisis de suficiencia del monto de la PGU vigente al mes de febrero de dicho año. El resultado del informe deberá concluir en una propuesta de monto para la PGU el que, en ningún caso, podrá ser inferior al monto vigente.

Desde febrero 2025, quienes tienen una pensión base igual o inferior a \$ 762.822 pueden recibir hasta un máximo de \$ 224.004<sup>7</sup>, mientras que para quienes tengan una pensión base mayor a \$ 762.822, pero menor a \$ 1.210.828, el monto de la PGU será variable<sup>8</sup>. Por ley, estos montos se reajustan automáticamente el 1 de febrero de cada año según la variación que haya experimentado el IPC, sin perjuicio de que este reajuste podría aplicarse de manera anticipada en caso de que dicha variación supere el 10% (ver tabla 2 y tabla 2).

Para el caso de este informe, dentro de los capítulos Beneficios pagados por el Sistema de Pensiones Solidario y PGU, y Solicitudes y Concesiones, se incluye el pago del Complemento por trabajo pesado, debido a que quienes accedieron a la jubilación anticipada por vejez, por realizar trabajos calificados como pesados<sup>9</sup>, y cuya pensión otorgada mediante el régimen del DL 3.500 tenga un valor inferior al monto máximo de la PGU (\$ 224.004), podrán complementar su pensión para que ella alcance dicho monto. Esto desde la edad que resulte de restar a 65, el número de años que se rebajaron de la edad legal de jubilación, y siempre que cumpla con los requisitos de no pertenencia al 10% más rico de la población y de residencia. Una vez, que cumplan los 65 años de edad, pasan a ser personas beneficiarias de PGU.

A continuación, y debido a la disponibilidad de la información con la que se cuenta para realizar el análisis, en el caso de Pago de beneficios se encuentra agrupado dentro del pago de PGU, y en el de Solicitudes y Concesiones se visualiza por sí solo.

---

<sup>7</sup> Este valor se encuentra vigente desde febrero de 2025. Desde febrero de 2024 y hasta enero 2025 el valor de la PGU fue de 214.296. Desde febrero de 2023 y hasta enero 2024 el valor de la PGU fue de 206.173. Entre junio de 2022 y enero de 2023 el monto del beneficio fue de \$193.917 y entre febrero y mayo de 2022, fue de \$185.000.

<sup>8</sup> Para mayor detalle de cómo se determina el monto de pago de la PGU, revisar Nota Ciudadana N° 14 “Pensión Garantizada Universal (PGU)”, publicada en la página web de la Subsecretaría de Previsión Social:

<https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/download/estudios-previsionales/publicaciones/notas-ciudadanas/Nota-Ciudadana-E28093-NC2B014-E28093-Pension-Garantizada-Universal-PGU.pdf>.

<sup>9</sup> De acuerdo con la Ley N° 19.404, del 21 de agosto de 1995, se consideran como trabajo pesado aquellas labores cuya realización acelera el desgaste físico, intelectual o psíquico en la mayoría de quienes los realizan, provocando un envejecimiento precoz, aun cuando ellos no generen una enfermedad laboral.

**Tabla 1: Parámetros SPS entre abril y junio 2025**

Periodo	PBS de invalidez	Población focalizada
Desde el 1 de febrero	\$224.004	80% de la población total de menores ingresos

Fuente: Subsecretaría de Previsión Social

Nota: En el caso del Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI), este se asigna a personas afiliadas al sistema de capitalización individual del DL 3500, y que tengan derecho a la pensión de invalidez o que, no teniendo derecho a ésta pero teniendo entre 18 y 64 años de edad y la calificación de invalidez, tengan derecho a pensión de sobrevivencia por este régimen. El monto asignado corresponderá a la diferencia entre la pensión o suma de pensiones percibidas y el monto de la PBS de invalidez. Siempre que no se perciban pensiones de otros regímenes previsionales.

**Tabla 2: Parámetros PGU entre abril y junio 2025**

Periodo	Monto PGU	Monto Pensión inferior	Monto Pensión superior	Población focalizada
Desde el 1 de febrero	\$224.004	\$762.822	\$1.210.828	90% de la población total de menores ingresos

Fuente: Subsecretaría de Previsión Social

Nota: Con la implementación de la PGU en febrero de 2022, no se otorgan nuevos beneficios del Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV), sin embargo, el pago de este beneficio se mantuvo para aquellos casos en que su monto era superior al monto asignado por PGU (APSV residuales).

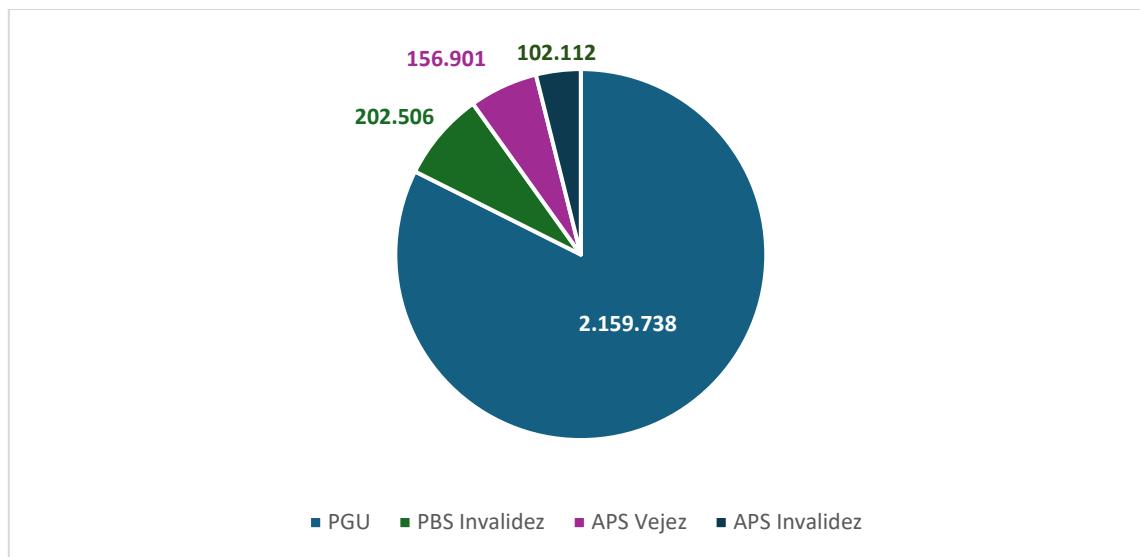
## 1. Beneficios pagados del Pilar Solidario de Pensiones

### 1.1. Nivel Nacional

#### 1.1.1. Segundo trimestre 2025

Durante el periodo transcurrido entre los meses de abril, mayo y junio de 2025, hubo un promedio 2.621.258 personas beneficiarias mensuales del Pilar Solidario de Pensiones, considerando PGU, APSV residuales, y los beneficios de invalidez APSI y PBSI. Del promedio trimestral de personas beneficiarias, 58% fueron mujeres y 42% fueron hombres. Asimismo, respecto al tipo de beneficio, el 82% del promedio mensual de personas beneficiarias recibió PGU, el 8% PBS de invalidez, el 6% APS de vejez y sólo el 4% APS de invalidez (ver gráfico 1).

**Gráfico 1: Promedio mensual de personas beneficiarias, por tipo de beneficio (Segundo trimestre 2025)**

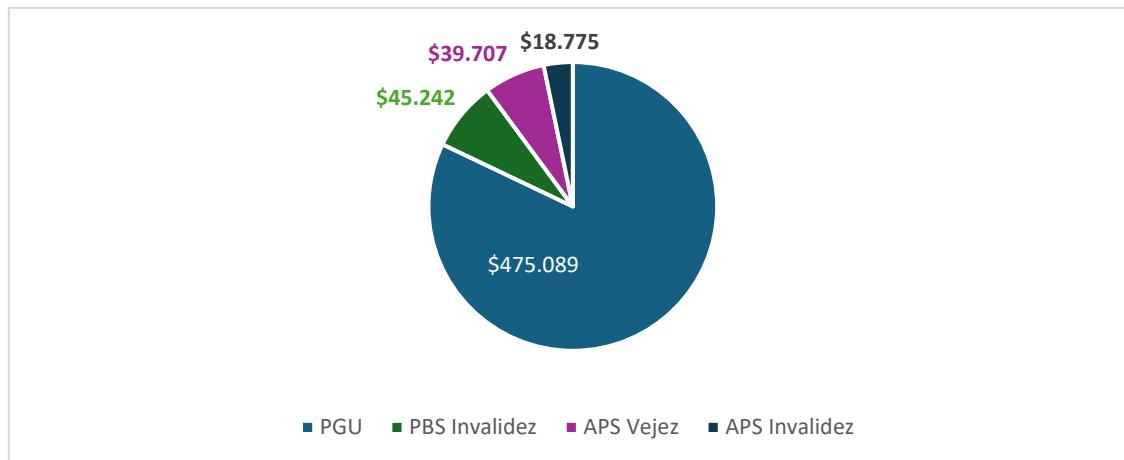


Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

Por otra parte, el desembolso total de gasto público por pago de beneficios en el segundo trimestre de 2025 fue de \$1.736.441 millones de pesos reales, equivalentes a un promedio mensual de \$578.814 millones de pesos reales. Mensualmente, los montos pagados se distribuyeron en un 82% hacia PGU, un 8% hacia PBS de invalidez, un 7% hacia APS de vejez y un 3% hacia APS de invalidez<sup>10</sup> (ver gráfico 2).

<sup>10</sup> Pesos a junio de 2025.

**Gráfico 2: Promedio mensual del monto real total pagado, por tipo de beneficio (Segundo trimestre 2025, en MM\$)**

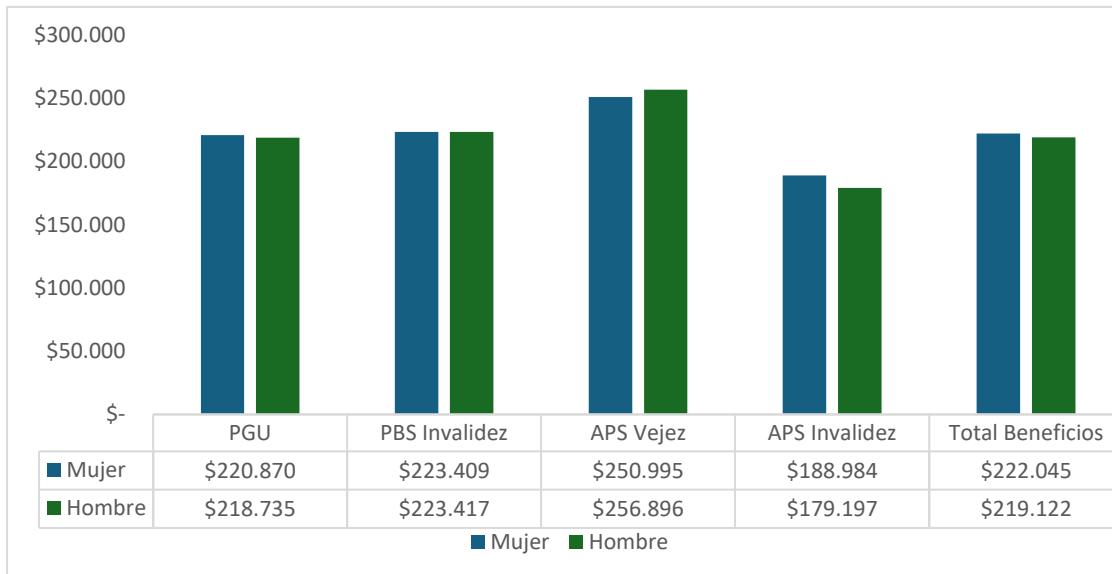


Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

Nota: El beneficio Complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

Respecto de los montos de los beneficios recibidos por las personas beneficiarias, el mayor monto mensual promedio se pagó por APS de vejez, con un total de \$253.084. Luego se encuentra el pago de PBS de invalidez y PGU, con un monto mensual promedio pagado de \$223.417 y \$218.735 respectivamente. El menor monto se pagó por APS de invalidez, con un total de \$179.197. Para la desagregación por sexo revisar el gráfico 3.

**Gráfico 3: Promedio mensual de montos reales por persona beneficiaria según tipo de beneficio y sexo (Segundo trimestre 2025, en \$)**



Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

Nota 1: Montos en pesos de junio 2025.

Nota 2: El beneficio Complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

Finalmente, se presenta la Tabla 3, la cual contiene el número de personas beneficiarias, montos totales y promedios pagados, por tipo de beneficio y sexo, según el mes del trimestre.

**Tabla 3: Número de personas beneficiarias y montos reales totales y promedios pagados, por tipo de beneficio, sexo y mes  
(Segundo trimestre 2025)**

Periodo	Sexo Beneficiarios	PGU No Contributiva			PGU Contributiva			PGU Total		
		Nº beneficiarios	Monto real (MM\$) <sup>4</sup>	Monto real promedio por beneficiario	Nº beneficiarios	Monto real (MM\$) <sup>4</sup>	Monto real promedio por beneficiario	Nº beneficiarios	Monto real (MM\$) <sup>4</sup>	Monto real promedio por beneficiario
abril-2025	Mujeres	429.825	95.647	222.525	819.751	180.367	220.026	1.249.576	276.014	220.886
	Hombres	169.864	37.920	223.235	732.331	159.422	217.691	902.195	197.342	218.735
	Total	599.689	133.566	222.726	1.552.082	339.789	218.925	2.151.771	473.355	219.984
mayo-2025	Mujeres	430.627	95.620	222.047	823.411	180.805	219.580	1.254.038	276.424	220.427
	Hombres	169.940	37.862	222.796	735.920	159.879	217.251	905.860	197.741	218.291
	Total	600.567	133.482	222.259	1.559.331	340.684	218.481	2.159.898	474.165	219.531
junio-2025	Mujeres	431.432	96.166	222.899	827.199	182.365	220.461	1.258.631	278.531	221.297
	Hombres	170.121	38.059	223.717	738.794	161.157	218.135	908.915	199.216	219.180
	Total	601.553	134.225	223.131	1.565.993	343.521	219.363	2.167.546	477.746	220.409
Promedio trimestre	Mujeres	430.628	95.811	222.491	823.454	181.179	220.022	1.254.082	276.990	220.870
	Hombres	169.975	37.947	223.249	735.682	160.153	217.692	905.657	198.099	218.735
	Total	600.603	133.758	222.705	1.559.135	341.331	218.923	2.159.738	475.089	219.975

Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

Nota 1: Montos en miles de pesos a junio de 2025. Montos promedio por persona beneficiaria, en pesos a junio de 2025.

Nota 2: El detalle de los montos totales nominales pagados se encuentra disponible en el Informe Estadístico de Excel publicado conjuntamente con este documento.

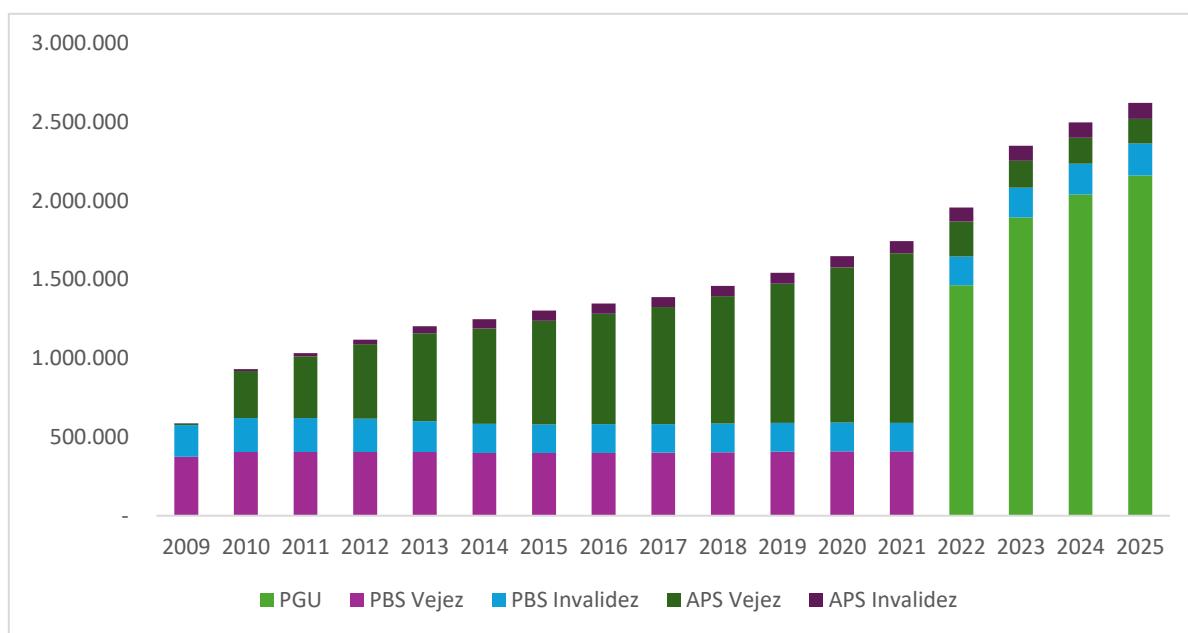
Nota 3: El beneficio Complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

### 1.1.2. Evolución histórica del pago de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2009 – 2025)

A junio de 2025, el número de personas beneficiarias del Pilar Solidario alcanzó **2.621.258** personas beneficiarias. Esto representa un aumento de **5%** respecto al mismo periodo del año anterior, es decir, un aumento de **123.596** personas que reciben el beneficio.

Desde la creación del Pilar Solidario, considerando el segundo trimestre de cada año, el número de beneficiarios se ha incrementado un **346%**, mientras que, desde la creación de la PGU en febrero de 2022, considerando únicamente el segundo trimestre del año señalado, el incremento ha sido en un **34%** de personas beneficiarias (ver gráfico 4). Mayor detalle se encuentra en el Informe Estadístico en Excel publicado junto con este documento.

**Gráfico 4: Número promedio mensual de personas beneficiarias por trimestre, según tipo de beneficio (Segundo trimestre, 2009 –2025)**



Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

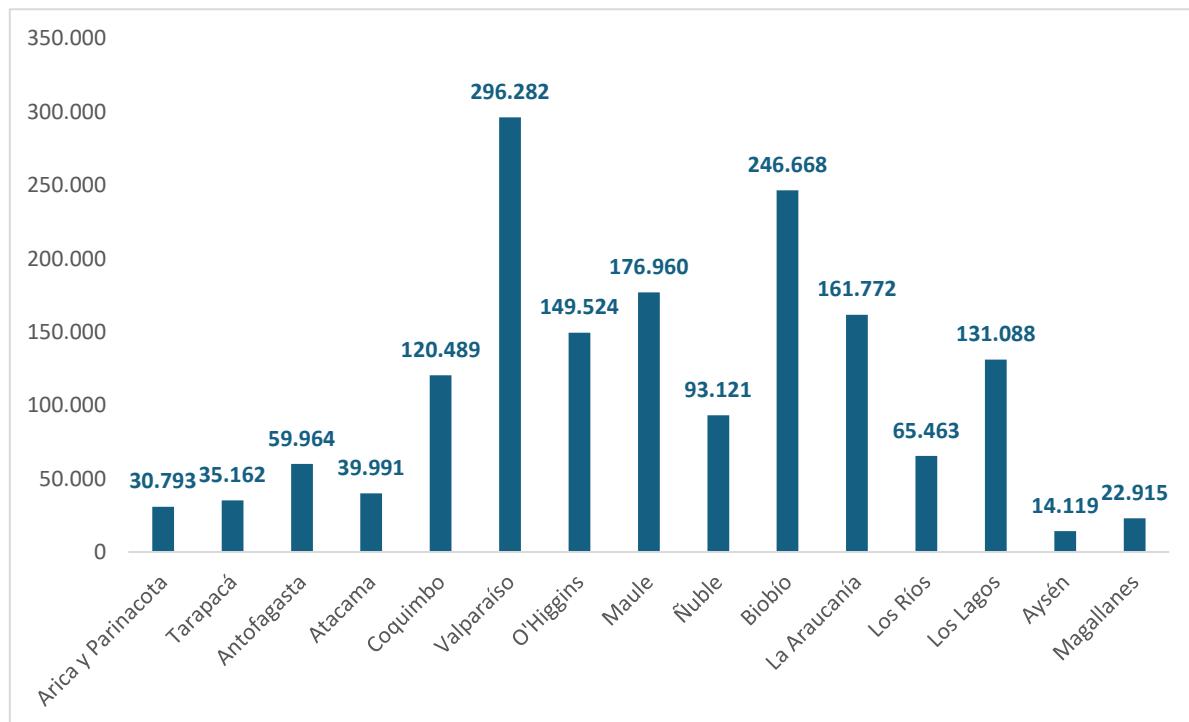
Nota 1: El beneficio Complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

## 1.2. Nivel regional

### 1.2.1. Segundo trimestre 2025

En cuanto a la distribución de personas beneficiarias por regiones, la mayor parte se concentró en la región Metropolitana, con una representación del 37% del promedio mensual nacional. Le siguieron Valparaíso (11%) y del Biobío (9%) (ver gráfico 5).

**Gráfico 5: Número promedio mensual de personas beneficiarias del Pilar solidario por región (Segundo trimestre 2025, sin RM)**



Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

Nota 1: El promedio mensual de personas beneficiarias de la región Metropolitana fue 976.946 durante el trimestre.

Nota 2: El beneficio Complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

## 2. Solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones

### 2.1. Nivel Nacional

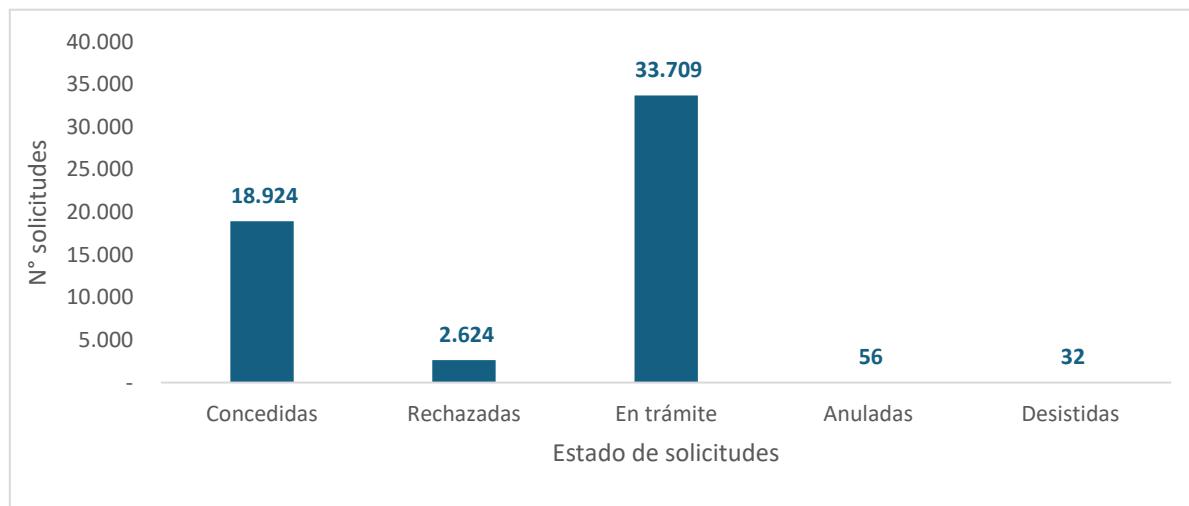
#### 2.1.1. Segundo trimestre 2025

Durante el segundo trimestre del año 2025, ingresaron un total de **55.345** solicitudes de beneficios del Pilar Solidario. En cuanto a la distribución por sexo, un **54%** fueron ingresadas por mujeres y **46%** por hombres. Respecto del tipo de beneficio de las solicitudes, la mayor parte ingresó por PGU, representando el **79%** de las solicitudes del periodo. Le siguen las solicitudes de APS y PBS de invalidez, con **11%** y **9%** respectivamente. Para el periodo no se registran solicitudes de Complemento de trabajo pesado.

Del total de solicitudes ingresadas, la mayoría corresponden a en trámite, alcanzando el **61%**, seguido por un **34%** de solicitudes concedidas y un **5%** rechazadas. Sólo el **0,1%** se anuló, y un **0,1%** fueron desistidas<sup>11</sup> (ver gráfico 6).

Al centrarse en las solicitudes ingresadas y que fueron concedidas, un **54%** se otorgó a mujeres, y un **46%** a hombres. Por tipo de beneficio, la mayor parte fueron solicitudes por PGU, representando el **94%**, seguidas por APS de invalidez, con un **5%**, y luego, por la PBS de invalidez con el **1%** (ver tabla 4).

Gráfico 6: Número de solicitudes ingresadas según estado (Segundo trimestre 2025)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

<sup>11</sup> Estos porcentajes pueden variar en el transcurso del tiempo a medida en que se resuelven las solicitudes en trámite.

**Tabla 4: Resumen de número y estado de solicitudes, según tipo de beneficio y sexo (Segundo trimestre 2025)**

Tipo de beneficio <sup>3</sup>	Sexo Personas Beneficiarias	Estado de las solicitudes										Total Solicitudes	
		Concedidas		Rechazadas		En Trámite		Anuladas		Desistidas			
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
PGU	Mujeres	9.772	42%	1.201	5%	12.235	53%	14	0,1%	8	0	23.230	100%
	Hombres	8.019	39%	1.285	6%	11.269	55%	12	0,1%	1	0	20.586	100%
	Total	17.791	41%	2.486	6%	23.504	54%	26	0,1%	9	0	43.816	100%
PBS Invalidez	Mujeres	71	2%	40	1%	3.516	96%	11	0,3%	14	0	3.652	100%
	Hombres	71	5%	24	2%	1.369	93%	6	0,4%	5	0	1.475	100%
	Total	142	3%	64	1%	4.885	95%	17	0,3%	19	0	5.127	100%
APS Invalidez	Mujeres	363	12%	33	1%	2.661	87%	5	0,2%	3	0	3.065	100%
	Hombres	617	19%	30	1%	2.639	80%	8	0,2%	1	0	3.295	100%
	Total	980	15%	63	1%	5.300	83%	13	0,2%	4	0	6.360	100%
Complemento trabajo pesado	Mujeres	9	35%	6	23%	11	42%	0	0,0%	0	0	26	100%
	Hombres	2	13%	5	31%	9	56%	0	0,0%	0	0	16	100%
	Total	11	26%	11	26%	20	48%	0	0,0%	0	0	42	100%
Todos los beneficios	Mujeres	10.215	34%	1.280	4%	18.423	61%	30	0,1%	25	0	29.973	100%
	Hombres	8.709	34%	1.344	5%	15.286	60%	26	0,1%	7	0	25.372	100%
	Total	18.924	34%	2.624	5%	33.709	61%	56	0,1%	32	0	55.345	100%

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo utilizado para el reporte de las solicitudes considera la fecha de ingreso de la solicitud.

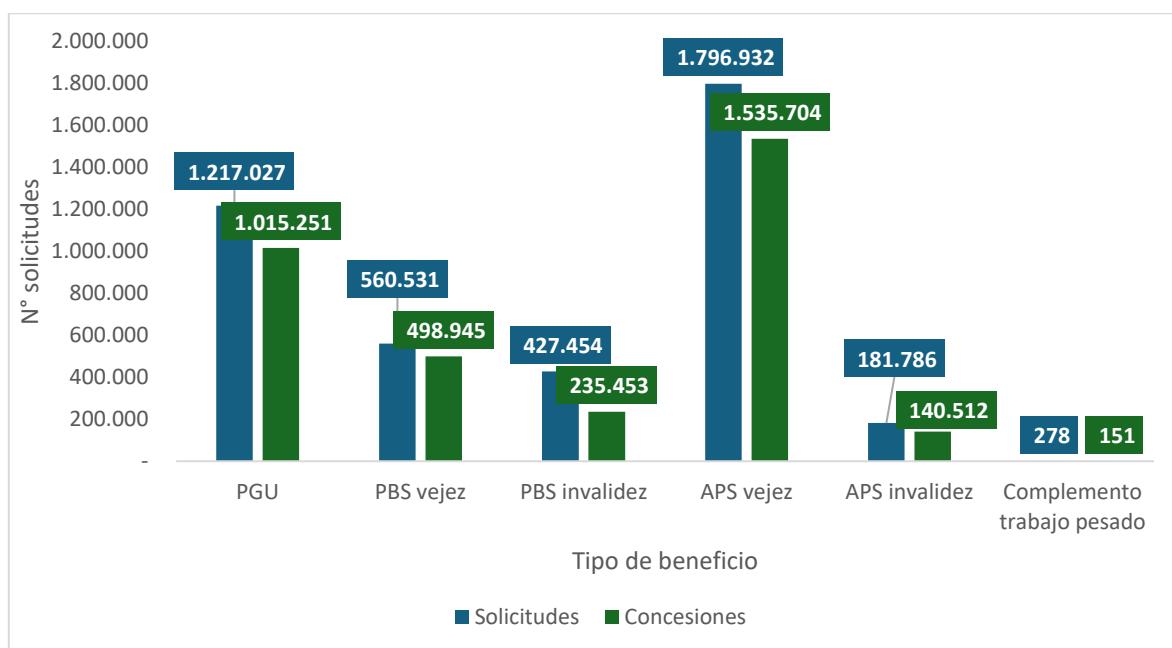
Nota 2: El estado final de las solicitudes puede cambiar entre períodos, dado que se incluyen en la estadística solicitudes en trámite.

Nota 3: A partir de la implementación de la PGU (febrero 2022) dejan de existir nuevas solicitudes de los beneficios PBS de vejez y APS de vejez, ya que estos beneficios fueron reemplazados por la PGU.

### 2.1.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2008 – 2025)

Desde julio de 2008 a junio de 2025 (último mes disponible), se han ingresado **4.184.008** solicitudes para los beneficios del Pilar Solidario, de las cuales el **81,9%** (3.426.016) han sido concedidas. La mayoría de las solicitudes y concesiones se han ingresado por APS de vejez, representando un **43%** de las solicitudes y un **45%** de las concesiones. Es importante destacar que este beneficio ha sido sustituido por la PGU y que, hasta enero 2022, se concedía la PBS de vejez (ver gráfico 7).

**Gráfico 7: Número de solicitudes y concesiones acumuladas, por tipo de beneficio (julio 2008 – junio 2025)**



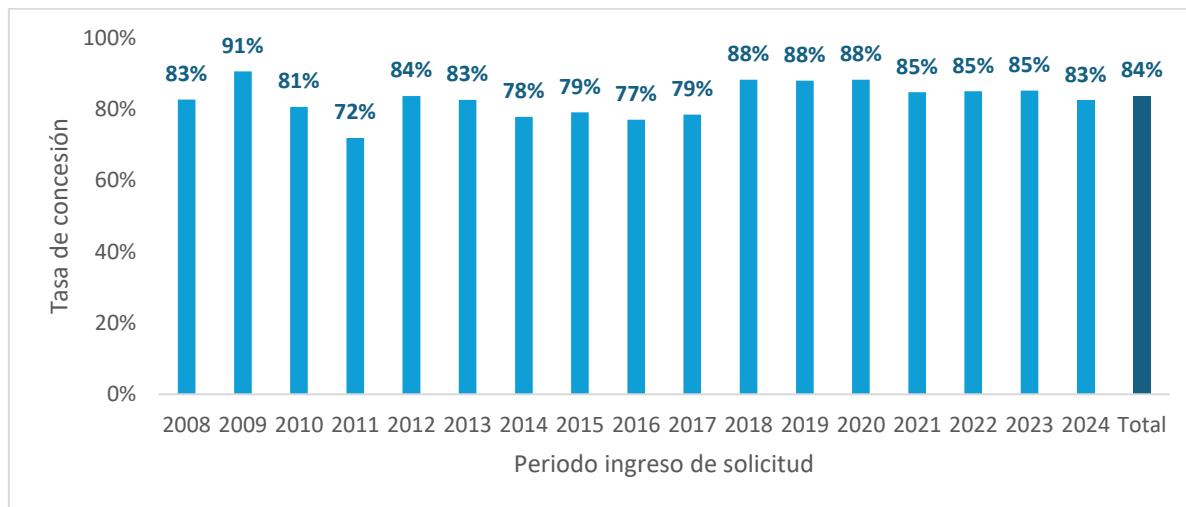
Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Las **tasas de concesión** se calculan<sup>12</sup> considerando un periodo de resolución de las solicitudes de al menos tres meses antes del último mes reportado, es decir, para este informe, se considera hasta marzo 2025 dado que el último mes disponible es junio 2025. Entre 2008 y marzo 2025, la tasa de concesión es de 84%, y para aquellas solicitudes ingresadas durante el año 2025, es del 88%, considerando aquellas cerradas en el mes de marzo, o antes (ver gráfico 8).

<sup>12</sup> A partir de junio 2024, la estimación de la tasa de concesión se calcula como las solicitudes concedidas sobre la cantidad de solicitudes concedidas y las rechazadas. El desfase de 3 meses se considera debido a que la PGU puede solicitarse hasta tres meses antes de cumplir los 65 años.

Referente al periodo completo, la tasa más alta se encuentra en la PBS de vejez con un 89%, PGU, mientras que la tasa más baja se registra en la PBS de invalidez, con un 58% (ver gráfico 9).

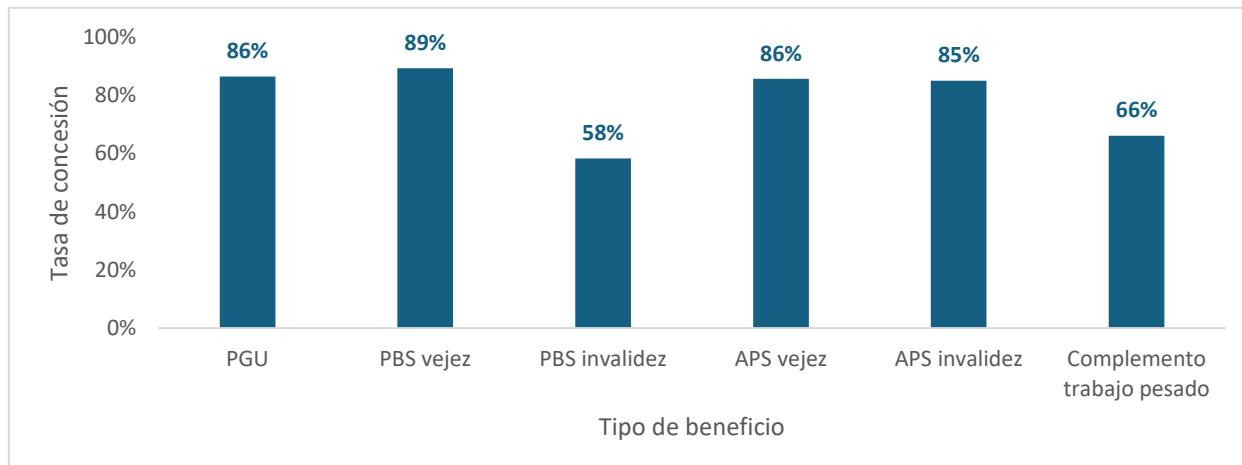
**Gráfico 8: Tasa de concesión por año y del total de solicitudes acumulado (julio 2008 – marzo 2025)**



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo correspondiente a las solicitudes considera la fecha de ingreso. Se consideran únicamente las solicitudes concedidas y las rechazadas. El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a marzo 2025 o anterior.

**Gráfico 9: Tasas de concesión del total de solicitudes acumulado, por tipo de beneficio (julio 2008 – marzo 2025)**



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

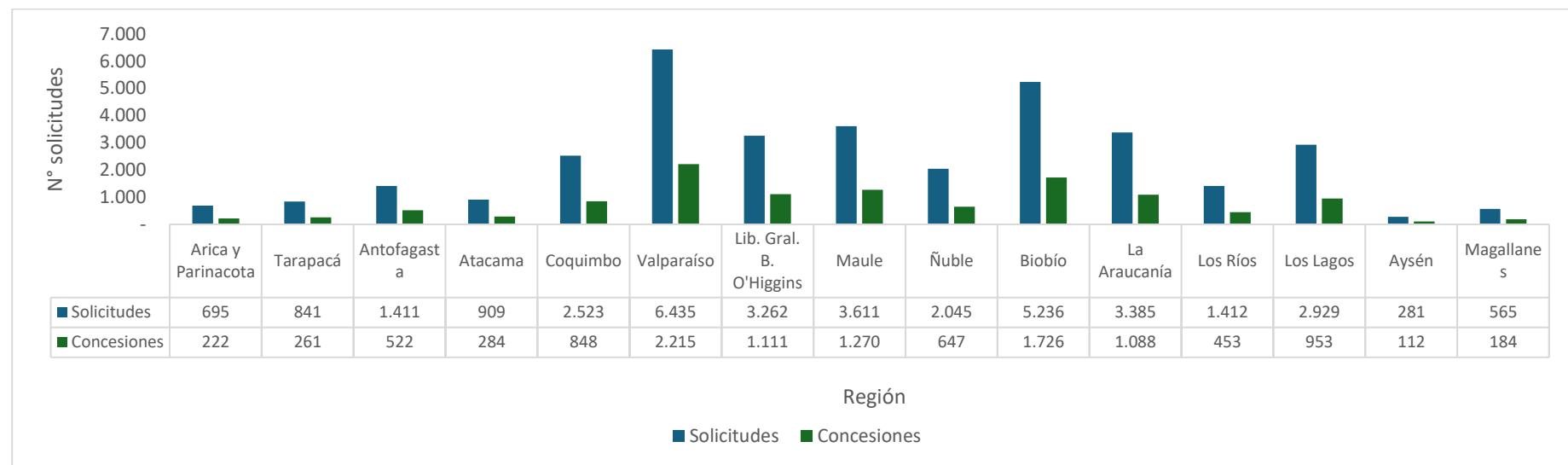
Nota 1: El periodo correspondiente a las solicitudes considera la fecha de ingreso. Se consideran únicamente las solicitudes concedidas y las rechazadas. El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a marzo 2025 o anterior.

## 2.2. Nivel Regional

### 2.2.1. Segundo trimestre 2025

De las solicitudes ingresadas durante el segundo trimestre de 2025, las regiones que concentraron el mayor número de estas fueron la Región Metropolitana, de Valparaíso y del Biobío, representando el **36%, 12% y 9%**, respectivamente. Estas mismas regiones también concentraron el mayor número de solicitudes ingresadas en el periodo que fueron concedidas, representando el **37%, 12% y 9%**, respectivamente (ver gráfico 10). En particular, la Región Metropolitana tuvo un total de **19.805** solicitudes ingresadas, de las cuales **7.028** fueron concedidas.

**Gráfico 10: Número de solicitudes y concesiones, por región (Segundo trimestre 2025, sin RM)**

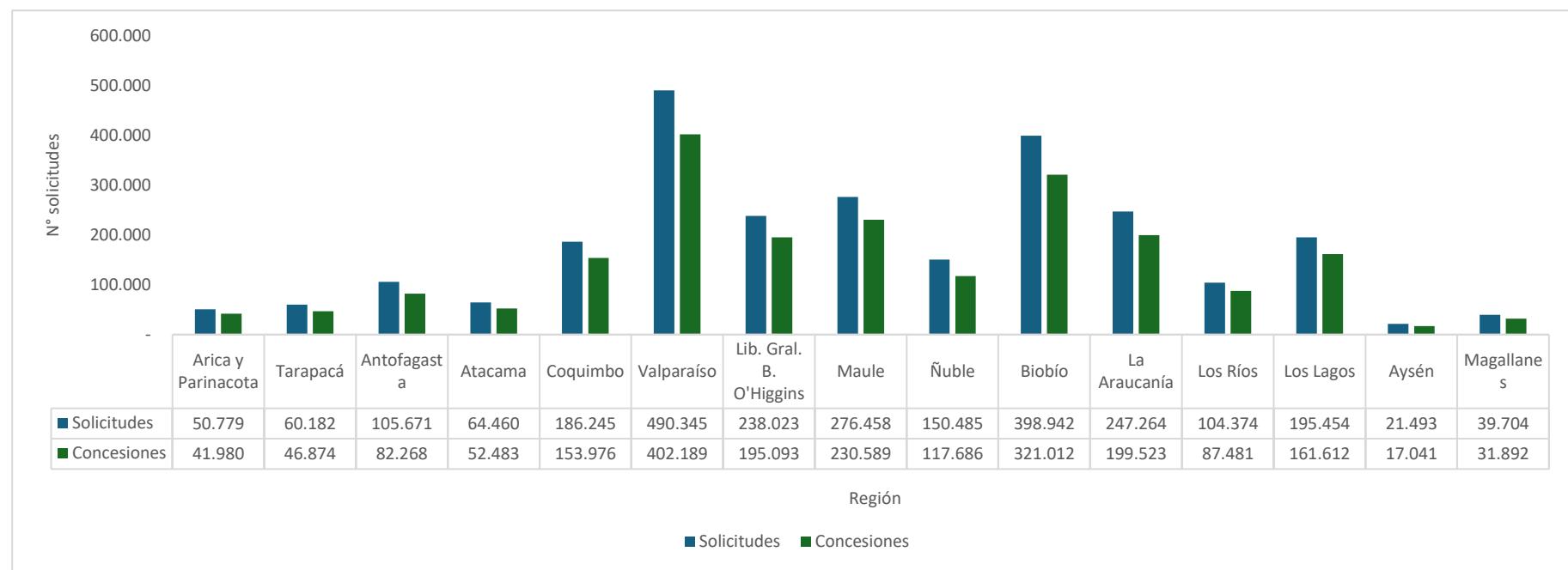


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

## 2.2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2008 – 2025)<sup>13</sup>

Desde julio de 2008 a junio de 2025, las regiones Metropolitana, Valparaíso y Biobío han liderado tanto en solicitudes como en concesiones de beneficios del Pilar Solidario, representando el **37%, 12% y 10%** de las solicitudes ingresadas, respectivamente, y representando el **37%, 11% y 9%** de solicitudes concedidas, respectivamente (ver gráfico 11). En particular, la Región Metropolitana ha registrado un total de **1.554.129** solicitudes, de las cuales **1.284.317** fueron concedidas.

**Gráfico 11: Número de solicitudes, concesiones del total acumulado de solicitudes por región (julio 2008 – junio 2025, sin RM)**

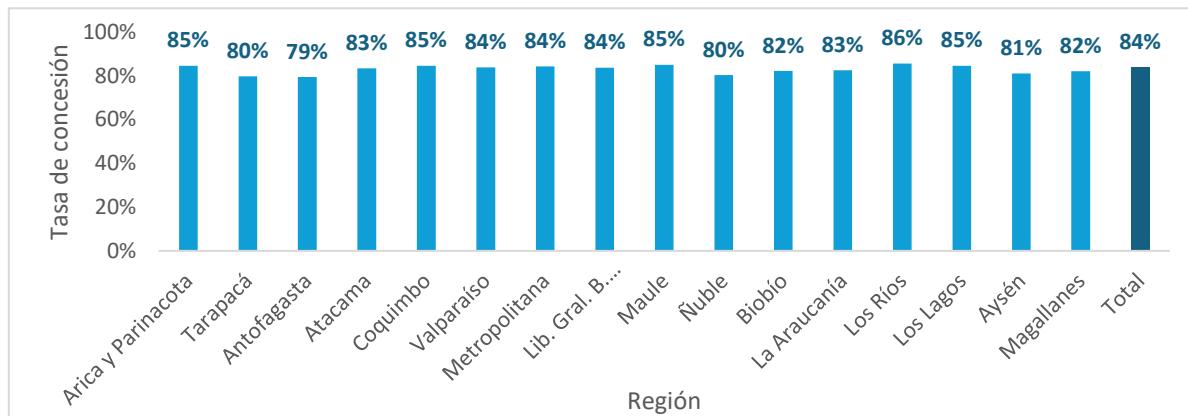


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

<sup>13</sup> El detalle de las solicitudes y concesiones desglosado por las comunas de cada región se encuentra disponible en el archivo Excel publicado conjuntamente a este informe en la página web de la Subsecretaría de Previsión Social.

Las **tasas de concesión<sup>14</sup>** han registrado su nivel más alto en la región de Los Ríos, con **86%**, superando el promedio nacional de **84%**. Mientras que la tasa más baja se registra en la de Antofagasta con un **79%** (ver gráfico 12).

**Gráfico 12: Tasas de concesión del total acumulado de solicitudes por región (julio 2008 – marzo 2025)**

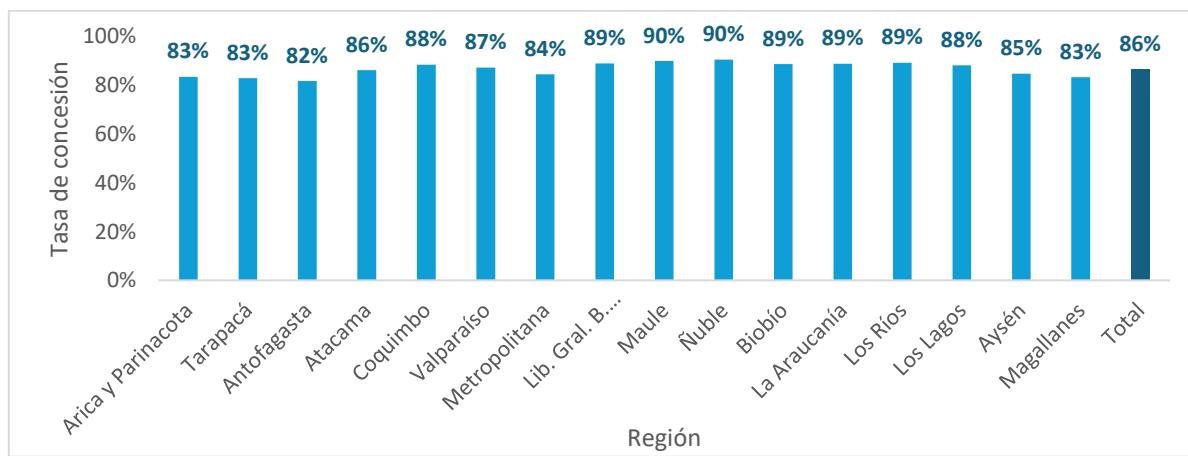


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a marzo 2025 o anterior.

En el caso de la PGU, las tasas de concesión más altas se registran en Maule y Ñuble (**90%**), y la más baja en Antofagasta (**82%**) (ver gráfico 13).

**Gráfico 13: Tasas de concesión del beneficio PGU, por región (febrero 2022 – marzo 2025)**



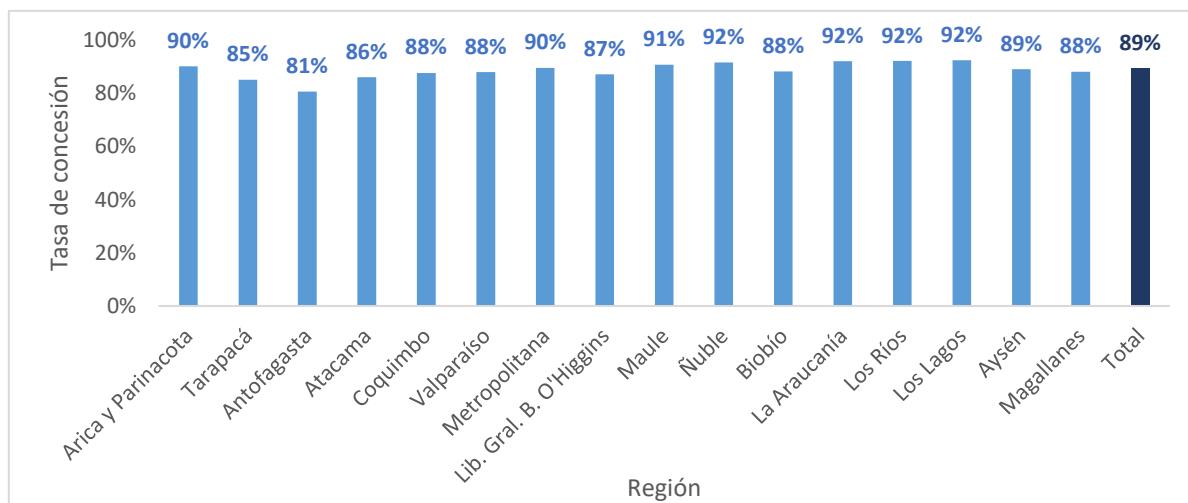
Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a marzo 2025 o anterior.

<sup>14</sup> La estimación de la tasa de concesión se calcula como la cantidad de solicitudes concedidas sobre la cantidad de solicitudes concedidas y las rechazadas. Esto considerando un periodo de resolución de las solicitudes de al menos tres meses antes del último mes del trimestre de análisis (para este informe, corresponde a las solicitudes cerradas en marzo 2024 o antes). El desfase de 3 meses se considera debido a que la PGU puede solicitarse hasta tres meses antes de cumplir los 65 años.

Para los beneficios de vejez del SPS (que fueron reemplazados por la PGU), específicamente en el caso de la PBS de vejez, las tasas de concesión más altas se registraron en Ñuble, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos (**92%**), mientras que la tasa de concesión más baja se registró en Antofagasta (**81%**). Por su parte, en el caso del APS de vejez, las tasas de concesión más altas se registraron en Maule, Ñuble y Los Lagos (**92%**), mientras que la más baja se registró en Antofagasta (**81%**) (ver gráficos 14 y 15).

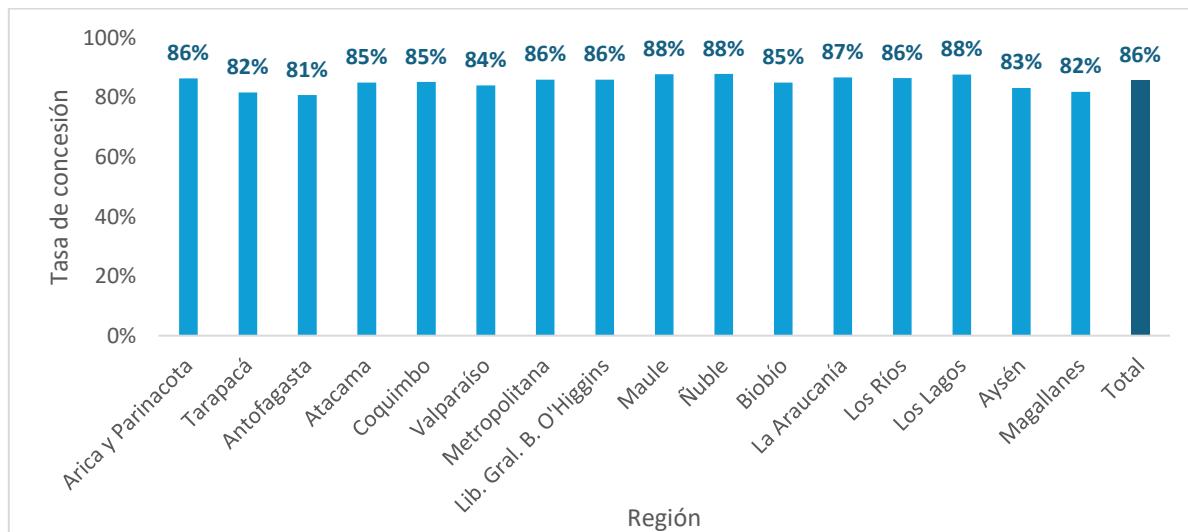
**Gráfico 14: Tasas de concesión del beneficio PBS de vejez, por región (julio 2008 – enero 2022)**



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a enero 2022 o anterior.

**Gráfico 15: Tasas de concesión del beneficio APS de vejez, por región (julio 2008 – marzo 2025)**

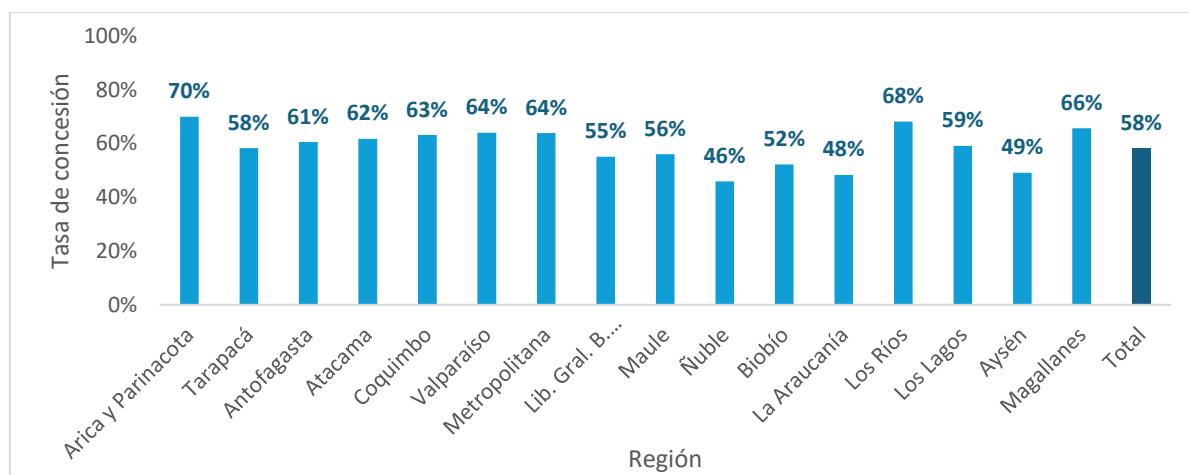


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a marzo 2025 o anterior.

En el caso de los beneficios de invalidez, la PBS de invalidez registra las tasas de concesión más altas en las regiones de Arica y Parinacota (**70%**) y Los Ríos (**68%**), y las más bajas en Aysén (**49%**), La Araucanía (**48%**) y Ñuble (**46%**). En tanto, el APS de invalidez concentra las tasas de concesión más altas en las regiones de Coquimbo y Los Ríos (**88%**), y las más bajas en las regiones de Tarapacá y Antofagasta (**82%**) (ver gráficos 16 y 17).

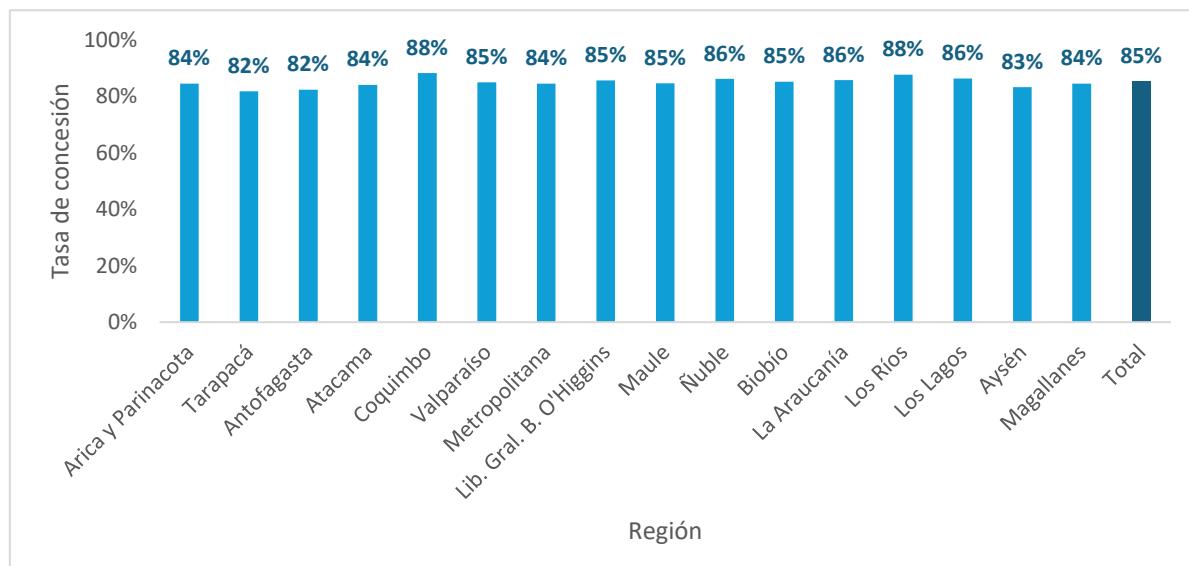
**Gráfico 16: Tasas de concesión del beneficio PBS de invalidez, por región (julio 2008 – marzo 2025)**



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a marzo 2025 o anterior

**Gráfico 17: Tasas de concesión del beneficio APS de invalidez, por región (julio 2008 – marzo 2025)**

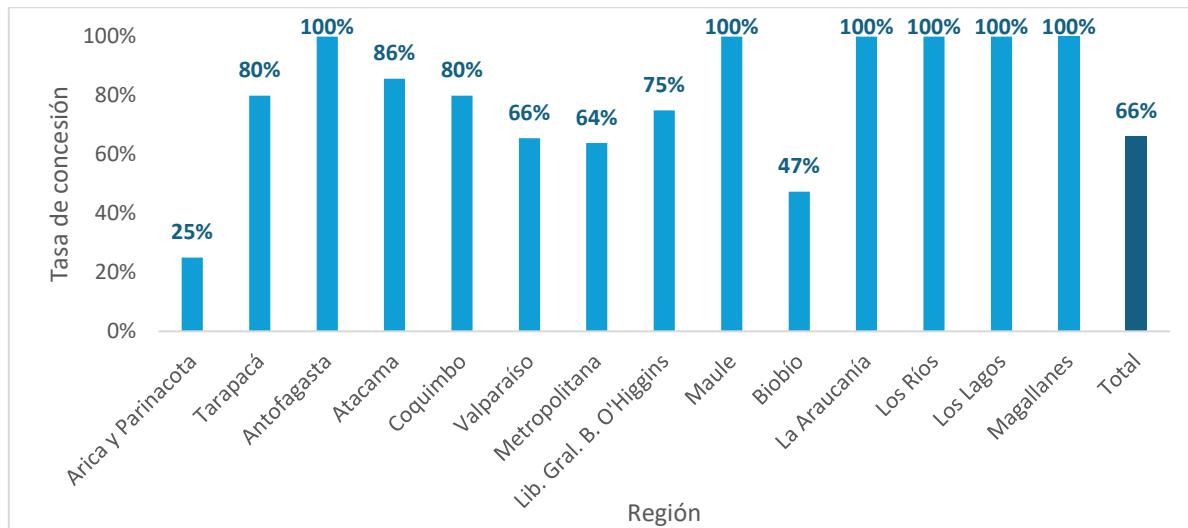


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a marzo 2025 o anterior.

En el caso del beneficio de complemento al trabajo pesado, a marzo de 2025 se registran tasas de concesión del **100%** en las regiones de Antofagasta, Maule, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes. A su vez, la tasa más baja se observa en la región de Arica y Parinacota (**25%**) (ver gráfico 18).

**Gráfico 18: Tasas de concesión del beneficio Complemento de trabajo pesado, por región (agosto 2022 – marzo 2025)**



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a marzo 2025 o anterior.

### **III. Bono por Hijo**

Este bono, vigente desde el 1 de julio de 2009, es un beneficio diseñado para aumentar el monto de la pensión de vejez de las mujeres, y en compensación por las labores de cuidado de los hijos e hijas. Se trata de un aporte adicional por cada hija o hijo nacido vivo o adoptado que tenga la madre, y se paga junto a su pensión.

La bonificación consiste en un aporte estatal equivalente al 10% de 18 ingresos mínimos mensuales por cada hijo e hija, y que incrementa el monto ahorrado en la cuenta de AFP de la beneficiaria. Si el hijo o hija nació antes del 1 de julio de 2009, se aplicará el ingreso mínimo vigente al 1 julio de 2009 (\$159 mil pesos), mientras que si el hijo o hija nació después de esta fecha, el ingreso mínimo corresponderá al monto que estaba vigente durante el mes en que nació. Es importante destacar, que al monto total del aporte se le aplicará la rentabilidad anual promedio del Fondo C, que se acumule en el periodo transcurrido desde el nacimiento del hijo o hija y hasta que la mujer cumpla los 65 años de edad.

Tienen derecho las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener o haber tenido una hija o hijo nacido vivo o adoptado/a.
- Tener a lo menos 65 años de edad (sin importar que se pensione a los 60 años).
- Afiliadas al decreto ley N°3.500, y que se hayan pensionado desde el 1 de julio de 2009.
- Las mujeres beneficiarias de Pensión Garantizada Universal (que reemplazó a la Pensión Básica Solidaria de Vejez) o de Aporte Previsional Solidario de Vejez.
- Las mujeres que, sin estar afiliadas a un régimen previsional, perciben una pensión de sobrevivencia con derecho al Aporte Previsional Solidario, esto a contar del 1 de julio de 2009.
- Residir en territorio chileno por un período de 20 años (continuos o discontinuos), contados desde que cumplió 20 años. Además, tienes que haber residido en Chile al menos cuatro años durante los últimos cinco años anteriores a la solicitud.
- En el caso de las mujeres exiliadas, y registradas en la Oficina de Retorno y Oficina Diplomática, el período vivido en el extranjero será considerado como residido en Chile.

## 1. Pagos del Bono por Hijo e Hija

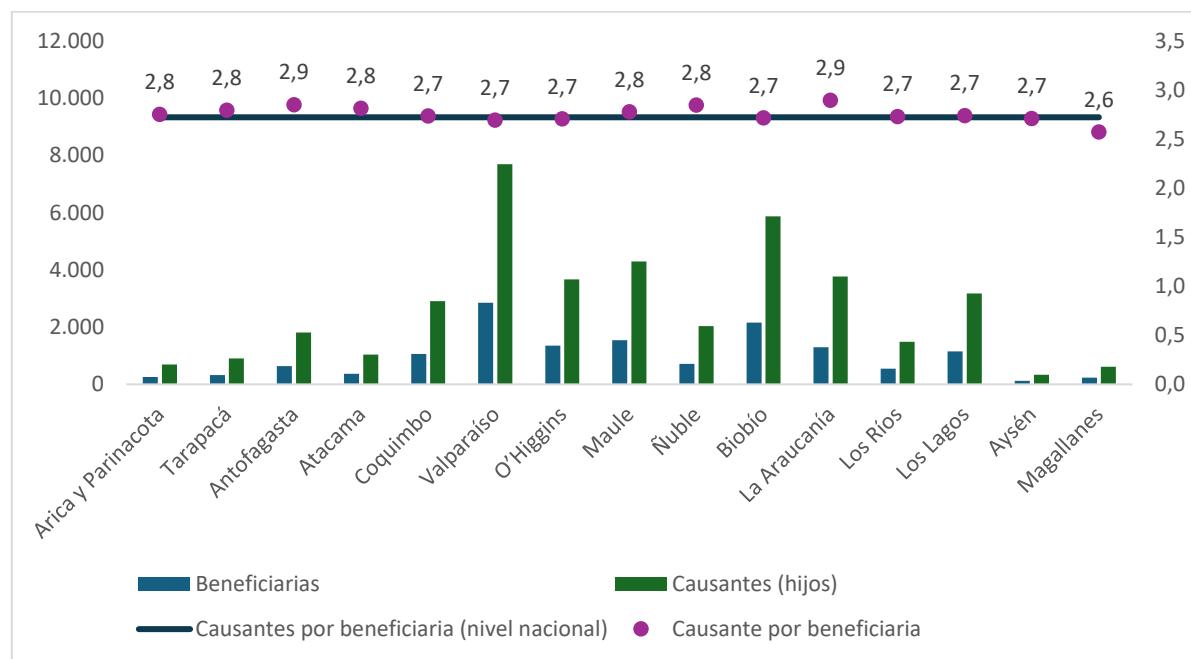
### 1.1. Segundo trimestre 2025

Durante el segundo trimestre de 2025, se concedió el Bono por Hijo e Hija a **23.337** beneficiarias con un total de **63.522** causantes del beneficio (hijas e hijos). La mayor parte de las concesiones se les otorgó a beneficiarias de la Región Metropolitana (37%), seguido de Valparaíso (12%) y Bío-Bío (9%) (ver tabla 5).

De las **23.337** concesiones, 4.518 fueron gestionadas o pagadas a través del Instituto de Previsión Social (IPS) mediante pagos de la PGU. Por otro lado, 18.819 concesiones se pagaron mediante las AFP y Compañías de Seguros, siendo el 97% de ellas pagadas a través de cuota única, y el 3% mediante PGU (ver tabla 5).

En cuanto al número promedio de causantes por beneficiaria, en la región de La Araucanía se registró la mayor cantidad, con 2,9 causantes, mientras que Magallanes tuvo la menor cantidad con 2,6 causantes en cada caso (ver gráfico 19).

**Gráfico 19: Número de beneficiarias y causantes de concesiones de Bono por Hijo e Hija, por región (Segundo trimestre 2025, sin RM)**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

Nota: En el trimestre se concedió el bono por hijo e hija en la RM a 8.698 beneficiarias, con 23.233 causantes (2,7 causantes por beneficiaria).

**Tabla 5: Concesiones Bono por Hijo, por región, institución y tipo de beneficio (Segundo trimestre 2025)**

Región	Beneficiarias y Causantes	IPS		AFP y Cías. de Seguros		Total concesiones BPH
		PGU No Contributiva	PGU Contributiva	PGU Contributiva	Cuota Única	
Región de Arica y Parinacota	Nº Beneficiarias	48	1	1	202	252
	Nº de Causantes (hijos)	166	3	2	523	694
Región de Tarapacá	Nº Beneficiarias	41	1	5	276	323
	Nº de Causantes (hijos)	121	6	13	763	903
Región de Antofagasta	Nº Beneficiarias	130	3	24	478	635
	Nº de Causantes (hijos)	389	8	66	1.348	1.811
Región de Atacama	Nº Beneficiarias	77	2	14	278	371
	Nº de Causantes (hijos)	250	5	42	747	1.044
Región de Coquimbo	Nº Beneficiarias	220	8	22	811	1.061
	Nº de Causantes (hijos)	633	34	60	2.178	2.905
Región de Valparaíso	Nº Beneficiarias	569	16	44	2.227	2.856
	Nº de Causantes (hijos)	1.650	47	137	5.858	7.692
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Nº Beneficiarias	206	4	25	1.122	1.357
	Nº de Causantes (hijos)	566	25	79	3.003	3.673
Región del Maule	Nº Beneficiarias	284	10	33	1.219	1.546
	Nº de Causantes (hijos)	885	36	117	3.256	4.294
Región del Bío-bío	Nº Beneficiarias	556	12	62	1.531	2.161
	Nº de Causantes (hijos)	1.643	64	214	3.948	5.869

<b>Región del Ñuble</b>	<b>Nº Beneficiarias</b>	177	13	15	508	713
	<b>Nº de Causantes (hijos)</b>	557	51	59	1.364	2.031
<b>Región de La Araucanía</b>	<b>Nº Beneficiarias</b>	319	8	33	942	1.302
	<b>Nº de Causantes (hijos)</b>	990	32	113	2.636	3.771
<b>Región de Los Ríos</b>	<b>Nº Beneficiarias</b>	121	5	17	401	544
	<b>Nº de Causantes (hijos)</b>	403	17	51	1.014	1.485
<b>Región de Los Lagos</b>	<b>Nº Beneficiarias</b>	226	6	19	906	1.157
	<b>Nº de Causantes (hijos)</b>	683	22	73	2.393	3.171
<b>Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo</b>	<b>Nº Beneficiarias</b>	16	1	1	106	124
	<b>Nº de Causantes (hijos)</b>	38	3	6	289	336
<b>Región de Magallanes y Antártica Chilena</b>	<b>Nº Beneficiarias</b>	32	0	3	202	237
	<b>Nº de Causantes (hijos)</b>	79	0	13	518	610
<b>Región Metropolitana</b>	<b>Nº Beneficiarias</b>	1.386	20	157	7.135	8.698
	<b>Nº de Causantes (hijos)</b>	4.043	58	485	18.647	23.233
<b>Total Nacional</b>	<b>Nº Beneficiarias</b>	<b>4.408</b>	<b>110</b>	<b>475</b>	<b>18.344</b>	<b>23.337</b>
	<b>Nº de Causantes (hijos)</b>	<b>13.096</b>	<b>411</b>	<b>1.530</b>	<b>48.485</b>	<b>63.522</b>

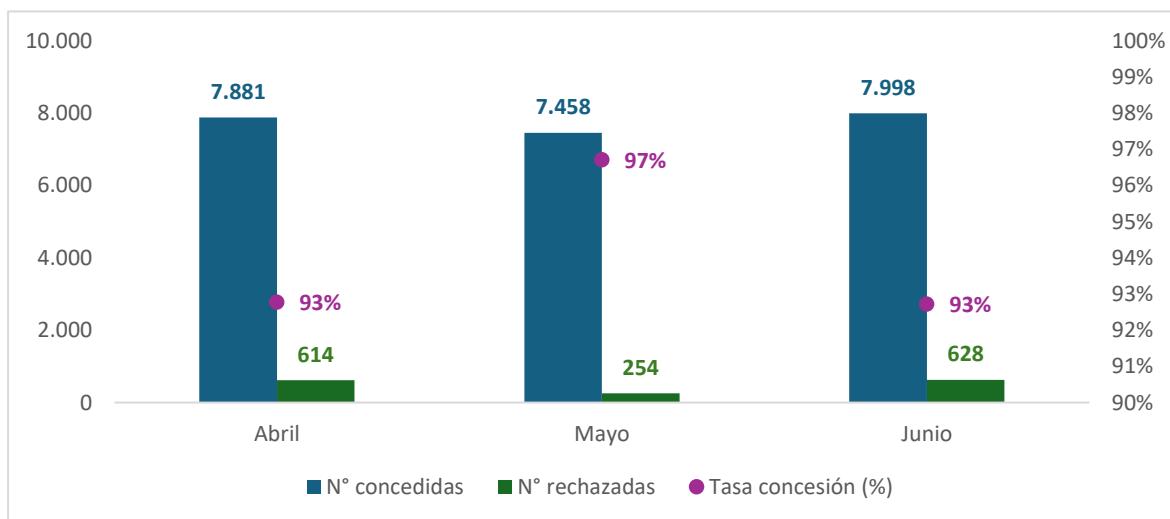
Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión So

## 2. Solicitudes y concesiones del Bono por Hijo e Hija

### 2.1. Segundo trimestre 2025

En el trimestre de 2025, han ingresado 24.833 solicitudes de Bono por Hijo e Hija, de las cuales en promedio el 94% fue concedida. A su vez, del total de solicitudes, durante el mes de junio se registró la mayor cantidad con 8.626, seguido por abril con 8.495, y mayo con 7.712 (ver gráfico 20).

**Gráfico 20:** Número de solicitudes de Bono por Hijo e Hija según estado y tasa de concesión (Segundo trimestre 2025)



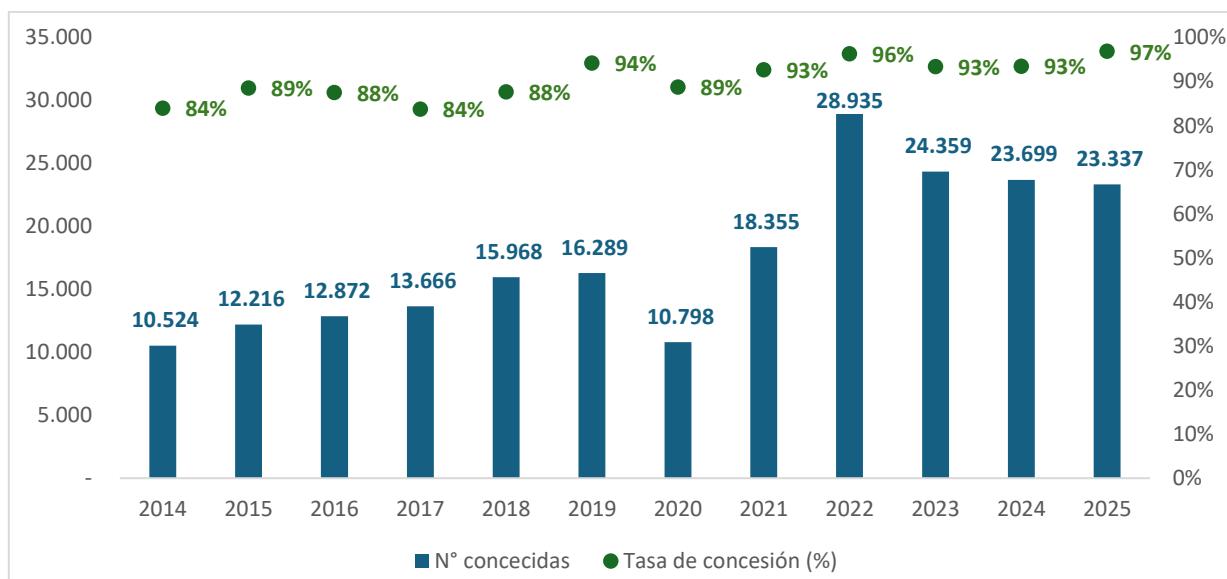
Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

### 2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones del Bono por Hijo e Hija según trimestre

Desde agosto de 2009 a junio de 2025 han ingresado un total de **1.236.974** solicitudes de Bono por Hijo e Hija, de las cuales **1.161.898** fueron concedidas. Esto refleja una tasa de concesión acumulada de 94%.

Durante el segundo trimestre del 2025, ingresaron un total de **24.833** solicitudes, de las cuales **23.337** fueron concedidas, generando una tasa de concesión del **94%**. Al comparar el mismo trimestre desde el año 2014, se observa un aumento de las concesiones, siendo a la fecha, el año 2025 el que cuenta con la mayor tasa de concesión (ver gráfico 21).

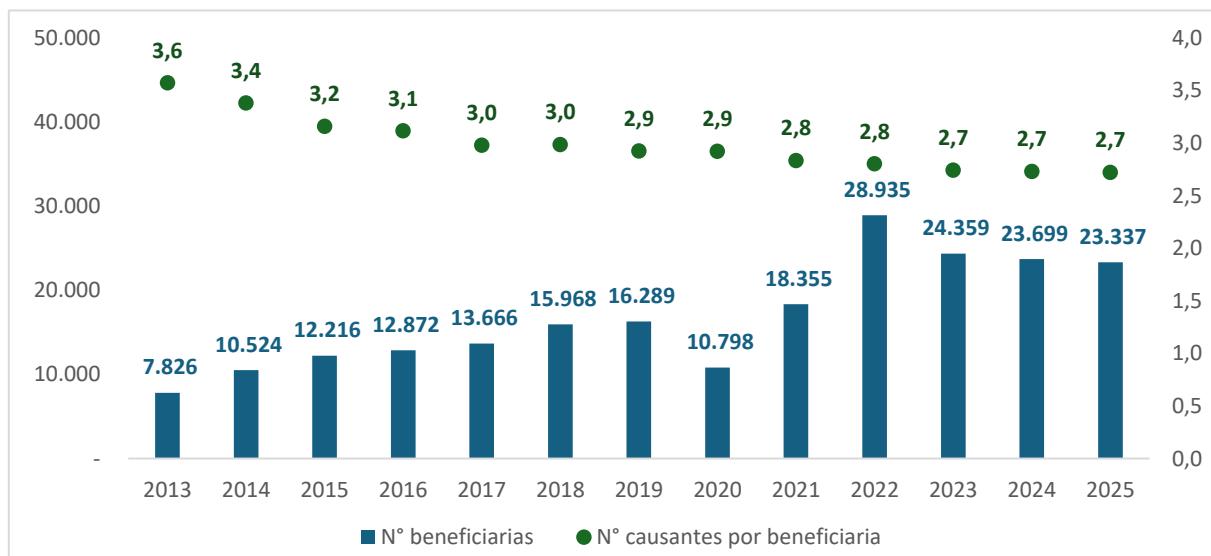
**Gráfico 21: Número de solicitudes de Bono por Hijo e Hija por estado y tasas de concesión promedio trimestrales (Segundo trimestre, 2014 – 2025)**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

Desde diciembre de 2009 a junio de 2025 se observan **1.161.898** beneficiarias del bono, con un total de **3.636.116** causantes, es decir, **3** causantes por beneficiaria. Al comparar el segundo trimestre por año, se observa que, si bien se presenta un aumento de las beneficiarias en el tiempo, la proporción de causantes ha disminuido de **3,6** en 2013 a **2,7** el 2025 (ver gráfico 22).

**Gráfico 22: Número de concesiones de Bono por Hijo e Hija y número de causantes por beneficiaria, por trimestre (Segundo trimestre, 2013 – 2025)**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

#### **IV. Subsidio Previsional a las Personas Trabajadoras Jóvenes**

El Subsidio Previsional a las Personas Trabajadoras Jóvenes (STJ) es un subsidio estatal mensual que incentiva la contratación de personas trabajadoras jóvenes entre los 18 y 35 años, el cual es pagado tanto a empleadores y empleadoras (subsidio a la contratación) como a personas trabajadoras (subsidio a la cotización).

Los/as empleadores/as y personas trabajadoras tienen derecho a recibir un subsidio equivalente al 50% de la cotización previsional, calculado sobre un ingreso mínimo, respecto de cada persona trabajadora cuya remuneración sea igual o inferior a 1,5 veces el ingreso mínimo mensual<sup>15</sup>. Este aporte se percibirá durante las primeras veinticuatro cotizaciones, continuas o discontinuas que registre la persona trabajadora en el sistema de pensiones.

En el caso del subsidio a la contratación, solo tendrán derecho los/as empleadores/as que se encuentren al día con sus cotizaciones previsionales.

**Es importante destacar que el STJ es diferente al Subsidio al Empleo Joven (SEJ). Este último es entregado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).**

---

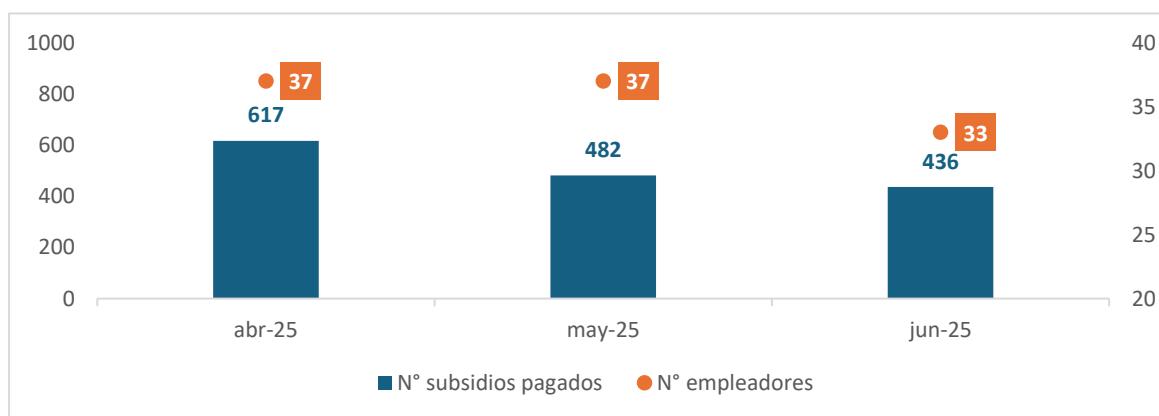
<sup>15</sup> Desde el 1 enero de 2025 (hasta el 30 de abril), el ingreso mínimo es de \$510.636 para trabajadores mayores de 18 años y de hasta 65 años.

## 1. Pagos del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes

### 1.1. Segundo trimestre 2025

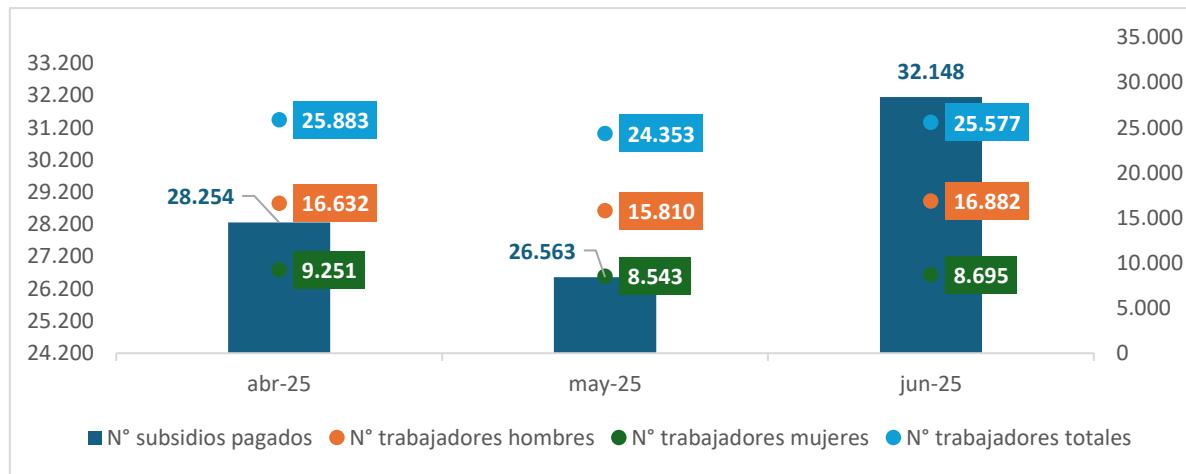
Durante el segundo trimestre de 2025, se pagaron en promedio **512** subsidios mensuales del Subsidio a la Contratación, correspondientes a **36** empleadores/as mensuales en promedio (ver gráfico 23). En el mismo periodo, se pagaron un promedio mensual de **28.988** Subsidios a la Cotización correspondientes a un promedio de **25.271** personas trabajadoras (65% hombres y 35% mujeres) (ver gráfico 24).

**Gráfico 23:** Número de subsidios pagados y empleadores/as, por subsidio previsional a la contratación de personas trabajadoras jóvenes (Segundo trimestre 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

**Gráfico 24:** Número de subsidios pagados y personas trabajadoras, según sexo, por subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes (Segundo trimestre 2025)



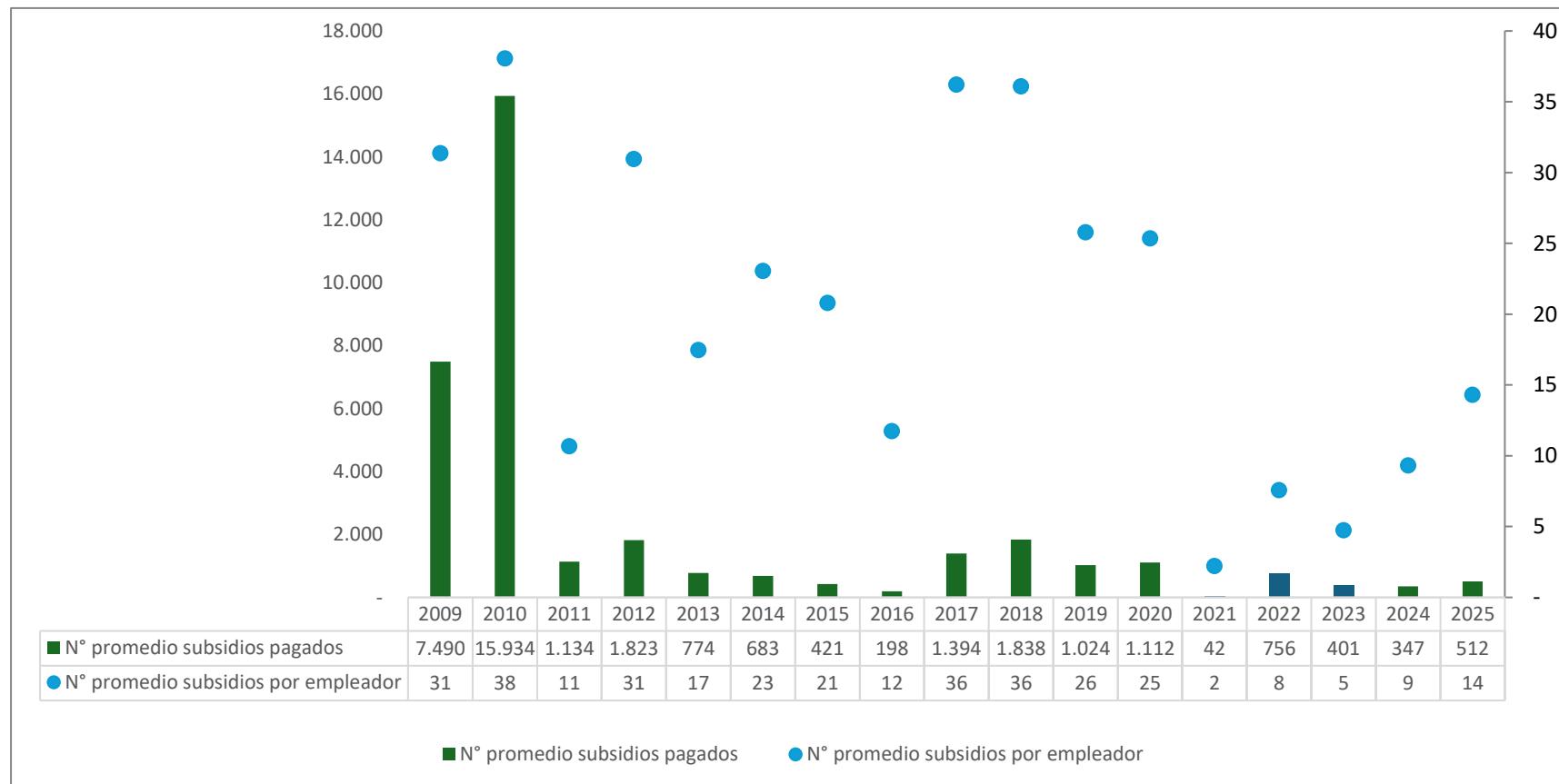
Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

### **1.2. Evolución histórica de los pagos del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes (Segundo trimestre, 2009 – 2025)**

En cuanto al **subsidio a la contratación**, durante el segundo trimestre del año 2025, se pagaron, en promedio mensual, **512** subsidios, lo que representa un incremento del 48% respecto al mismo trimestre del año anterior. Al comparar la evolución histórica de los subsidios a la contratación pagados durante los segundos trimestres desde el año 2009, evidencia que la mayor cantidad de estos subsidios se pagaron en el año 2010, con **15.934** subsidios mensuales en promedio, mientras que la menor cantidad se registró en el año 2021, con solo **42** subsidios mensuales en promedio.

Al analizar el número de subsidios por empleador durante el segundo trimestre del año 2025, se observa que se alcanzó un nivel de **14** por cada uno, lo que representa un incremento del 53% respecto al mismo trimestre del año anterior. Por otra parte, respecto a la evolución histórica, la mayor cantidad se pagó en el año 2010, con un promedio mensual de **38** subsidios por empleador/a y la menor cantidad, se observó en el año 2021, con un promedio mensual de **2** subsidios por empleador/a (ver gráfico 25).

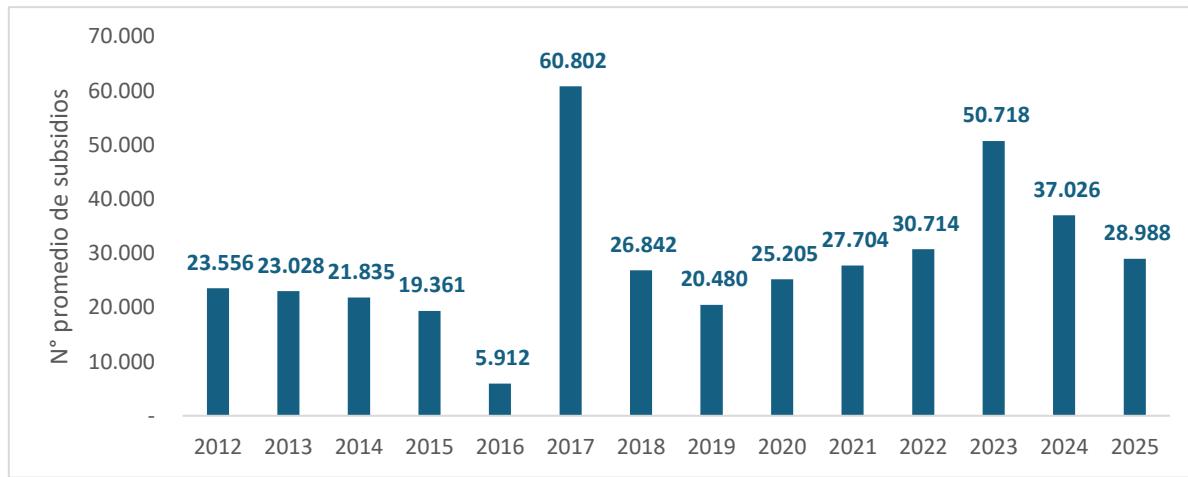
**Gráfico 25: Número promedio mensual de subsidios y empleador/a que recibieron pago por subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes (Segundo trimestre 2009 - 2025)**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

Respecto del **subsidio a la cotización**, durante el segundo trimestre del año 2025 se pagaron, en promedio mensual, 28.988 subsidios, un 22 menos que el promedio mensual del mismo trimestre del año anterior. La mayor cantidad de subsidios pagados en el segundo trimestre se pagaron en el año 2017, con un promedio mensual de **60.802** subsidios, y la menor cantidad de estos se pagó en el año 2016 con un promedio mensual de **5.912** subsidios (ver gráfico 26).

**Gráfico 26:** Número promedio mensual de subsidios a la cotización de personas trabajadoras jóvenes pagados (Segundo trimestre 2011 – 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

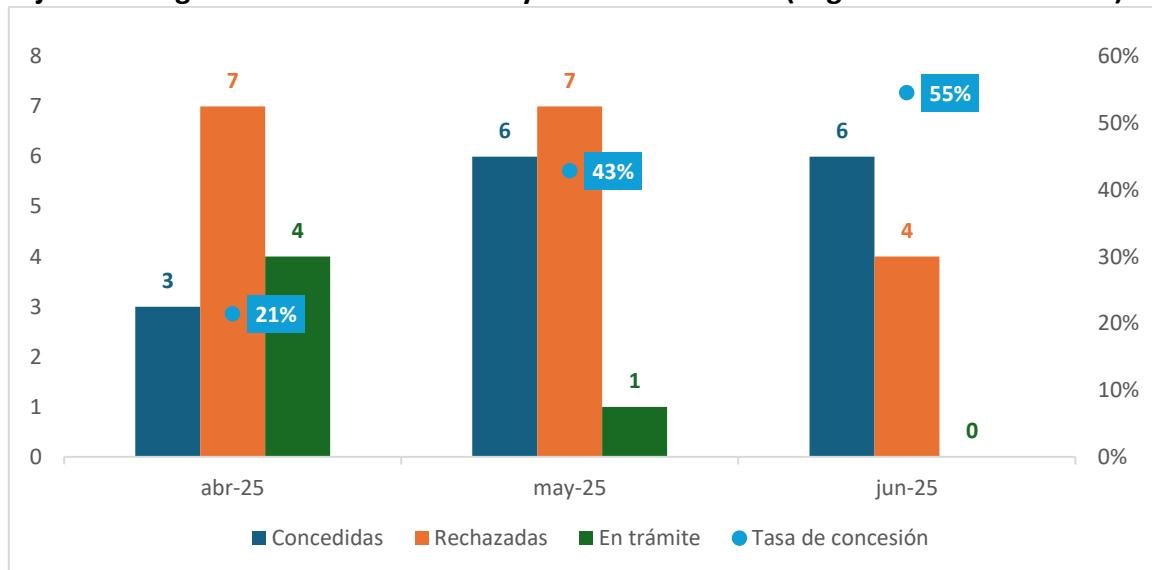
Nota 1: Este subsidio comenzó a regir a partir del 1 de julio de 2011

## 2. Solicitudes y concesiones del Subsidio Previsional a personas Trabajadoras Jóvenes

### 2.1. Segundo trimestre 2025

Durante el segundo trimestre de 2025, ingresó un total de **38** solicitudes de Subsidio a la Contratación. De estas solicitudes, **15** fueron concedidas (**39%**), **18** rechazadas (**47%**) y **5** se encuentran en trámite (**13%**). Por otra parte, la tasa de concesión promedio del trimestre fue de **40%** (ver gráfico 27).

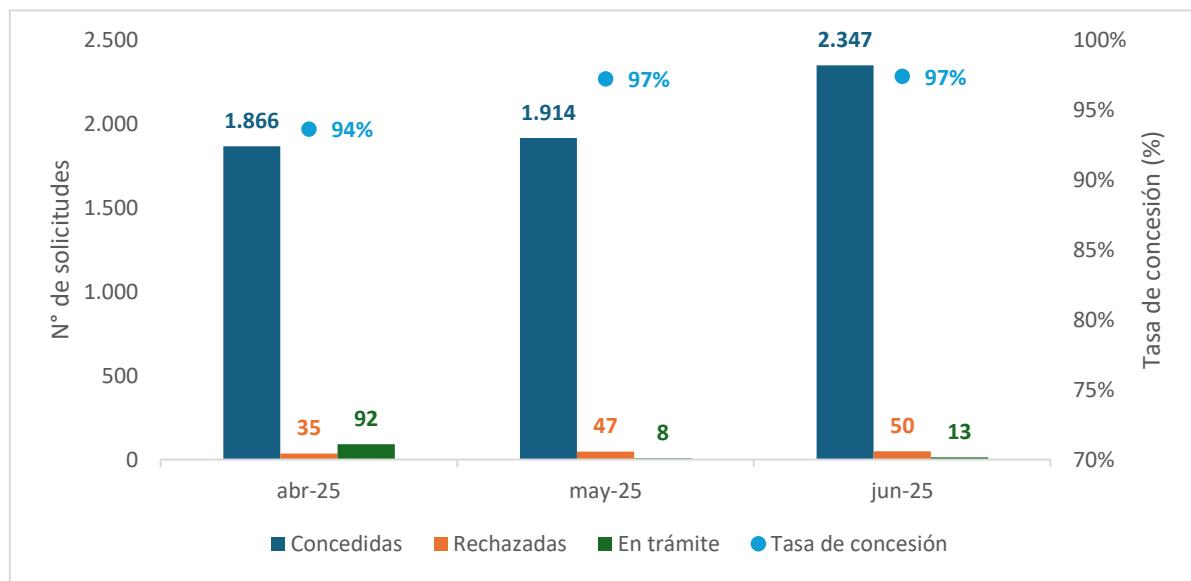
**Gráfico 27: Número de solicitudes del subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasa de concesión (Segundo trimestre 2025)**



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Durante el segundo trimestre de 2025, ingresaron **6.616** solicitudes de personas trabajadoras para el Subsidio a la Cotización de Personas Trabajadoras Jóvenes. De estas, **6.127** fueron concedidas (96%), 132 fueron rechazadas (2%), y 113 se encuentran en trámite (2%). Por otra parte, la tasa de concesión promedio del trimestre fue de **96%** (ver gráfico 28).

**Gráfico 28: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasas de concesión (Segundo trimestre 2025)**

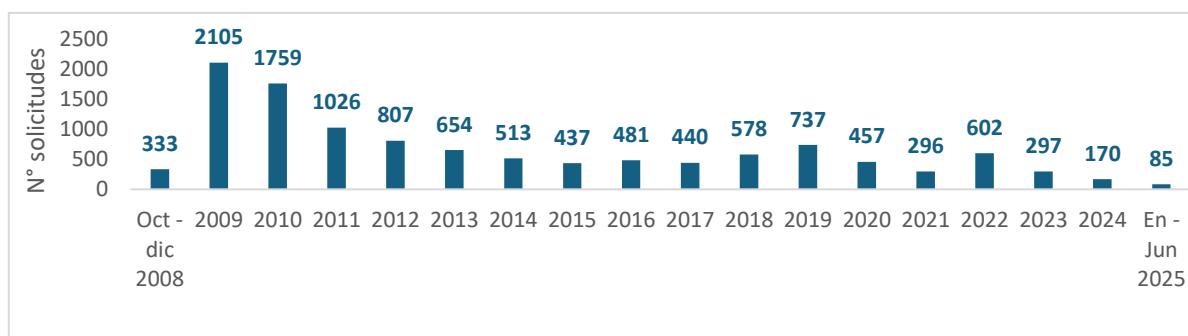


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

## 2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes (2008 – 2025)

Entre octubre de 2008 y junio de 2025, ingresaron un total de **11.777** solicitudes del subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes, correspondiendo 38 de ellas al segundo trimestre de 2025 y 85 al acumulado del año 2025 (enero – junio). A su vez, al observar la comparación de solicitudes por años completos, el 2009 contiene el mayor número de solicitudes, con un total de 2.105 (ver gráfico 29).

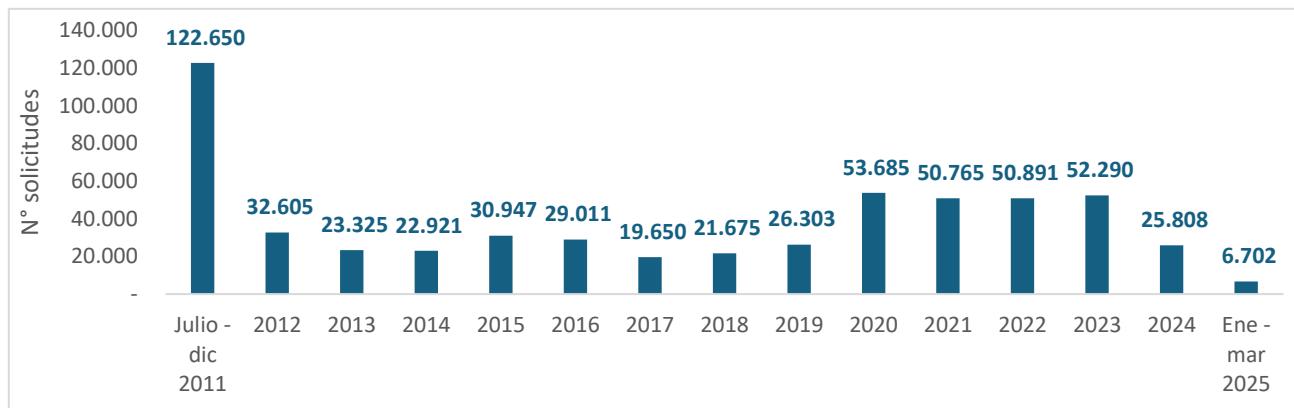
**Gráfico 29: Número de solicitudes del subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes acumulado por año (octubre 2008 – marzo 2025)**



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Desde julio de 2011 a marzo de 2025 fueron **575.600** las solicitudes ingresadas para el subsidio a la cotización de personas jóvenes, concentrándose la mayor cantidad el 2011 con 122.650 solicitudes. En particular, durante el segundo trimestre del 2025, ingresaron **6.372** solicitudes, y **13.074** como acumulado del año 2025 (ver gráfico 30).

**Gráfico 30: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes acumulado por año (julio 2011 – marzo 2025)**

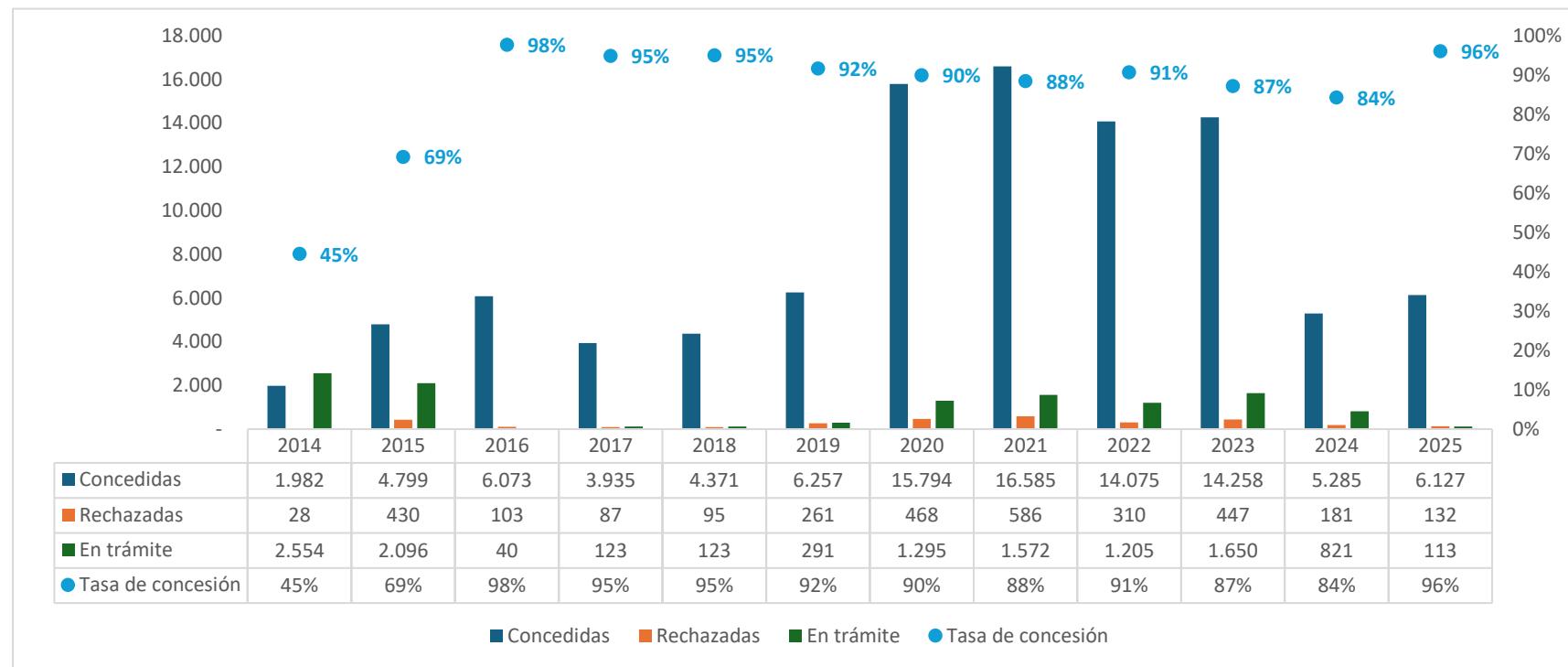


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: Este subsidio comenzó a regir a partir del 1 de julio de 2011

Por último, a continuación se presenta un resumen del número de solicitudes del subsidio a la cotización según estado de la solicitud y sus tasas de concesión, correspondiente a los segundos trimestres entre 2014 y 2025 (ver gráfico 31).

**Gráfico 31: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasas de concesión (Segundo trimestre, 2014 – 2025)**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: Este subsidio comenzó a regir a partir del 1 de julio de 2011

**DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PREVISIONALES  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
GOBIERNO DE CHILE**